Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO

Salta, Lunes 08 de Setiembre de 2003

 $N^{\underline{o}}$ 16.717

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad	EO	4	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	Intelectual № 243285	RR EN	ALT	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 40 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES	CO	S	CONCESION Nº 3º 3/18

Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Fexto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales,		
Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
Convocatoria Asambleas Profesionales		\$ 0,10
Avisos Comerciales		\$ 0,10
Asambleas Comerciales		\$ 0,10
Avisos Administrativos		\$ 0,10
Edictos de Mina	,	\$ 0,10
Edictos Concesión de Agua Pública	,	\$ 0,10
Edictos Judiciales	•	\$ 0,10
Remates Judiciales		\$ 0,10
Remates Administrativos		\$ 0,10
Posesión Veinteñal		\$ 0,10
Avisos Generales		\$ 0,10
ALANCES	20,00	4 0,10
Ocupando más de 1/4 pág, y hasta 1/2 pág	\$ 75,00	
Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág		
I - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
Semestral	\$ 65,00	
Trimestral	\$ 50,00	
Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
II-EJEMPLARES		
Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año		
Atrasado más de 1 año		
Separata		
V - FOTOCOPIAS	·	
1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos		
contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y
 municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro»
 posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la
 inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o
 publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. Nº 1.475 del 25/08/03 – Interinato del señor Vicegobernador a cargo	
del Mando Gubernativo de la Pcia.	4252
M.ED. Nº 1.478 del 25/08/03 – Transferencia de inmueble por el I.P.D.U.V.	
a favor del Ministerio de Educación	4 <i>2</i> ′52
M.ED. Nº 1.479 del 25/08/03 – Transferencia de inmueble por el I.P.D.U.V.	
a favor del Ministerio de Educación	4252
M.ED. Nº 1.480 del 25/08/03 - Transferencia de inmueble por el I.P.D.U.V.	
a favor del Ministerio de Ecuación	4253
M.P.E. Nº 1.587 del 26/08/03 – Modifica Decreto № 3.097/00. Reglamenta	
Ley Nº 7.070 de Medio Ambiente	4253
RESOLUCION MINISTERIAL	
M. F.D. Nº 2.016 d-1.04/00/02 Common new finite view of the common new la	
M.ED. Nº 2.916 del 04/09/03 – Convoca por única vez a concurso para la	1057
titularización de cargo de Director o equivalente, interino	4231
DECRETOS SINTETIZADOS	
S.G.G. Nº 1.476 del 25/08/03 - Designación de personal en cargo político	4263
M.ED. Nº 1.477 del 25/08/03 – Designación de personal – Dcto. Nº 1.178/96	
S.G.G. Nº 1.481 del 25/08/03 – Subsidio	
M.ED. № 1.482 del 25/08/03 – Creación de cargos	4263
S.G.G. Nº 1.483 del 25/08/03 – Subsidio	
S.G.G. Nº 1.484 del 25/08/03 – Subsidio	4264
S.G.G, Nº 1.485 del 25/08/03 – Subsidio	4264
RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS	
S.O.P. Nº 267 del 11/08/03 – Rescinde Contrato de Locación de Obra Pública	4264
M. HA. y O.P. Nº 273 del 11/08/03 – Concurso de Precios.	
M. HA. y O.P. № 276 del 12/08/03 – Aprueba legaĵo técnico de obra	
M. HA. y O.P. Nº 277 del 13/08/03 – Compulsa de precios.	
S.O.P. Nº 279 del 14/08/03 – Aprueba documentación técnica de obra.	
S.O.P. № 281 del 19/08/03 – Aprueba Acta de Recepción definitiva de obra.	
M. HA. y O.P. Nº 282 del 20/08/03 – Aprueba legajo técnico de obra.	
M. HA. y O.P. № 286 del 21/08/03 — Aprueba legajo técnico de obra.	4267
RESOLUCION	
Nº 3854 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Nº 130/03	4267
EDICTO DE MINA	
Nº 3552 – Jimena – Expte. № 17.566	4269

PAG. Nº 4250	SALTA, 08 DE SETIEMBRE DE 2003	BOLETIN OFICIAL Nº 16.717
LICITACIONE	S PUBLICAS	Pág.
Nº 2052 A EID TO	G.I. Regional Salta № 08/03	_
	le Vialidad de Salta Nº 07/03	
N 3040 - Direction (ie vianuau de Sana IN- 07/03	4270
CONCESIONE	S DE AGUA PUBLICA	
Nº 3860 - Alfredo At	mando Lestard – Expte. Nº 34-03.173/02	4270
N^{o} 3829 – Ocean S.H	Franco Milano - Expte. Nº 34-189.196/99	4270
Nº 3828 − Sres. Otilia	a del Valle Robles, Beatriz María Robles, Esther de	Huerto
Robles y Je	esús Enrique Daniel Robles – Expte. Nº 34-07.713/4	47 4270
Nº 3807 – Ingenio y I	Refinería San Martín del Tabacal S.R.L. – Expte. Nº	34-33.58/02 4271
	Sección JUDICIA	${f L}$
SUCESORIOS		
Nº 3844 – Teseyra, H	éctor David – Expte. Nº 001.868/03	4271
Nº 3843 – Trejo, Sena	aida y/o Trejo, Zenaida – Expte. Nº 001.994/03	4271
	antos Rosario – Expte. Nº 001.669/03	
Nº 3841 – Domíngue	z, Napoleón Issac – Expte. Nº 001.520/02	4272
Nº 3839 – Rentería, C	Carlos y Viera, Bailona Berónica – Expte. Nº 001.77	4/03 4272
Nº 3838 – García, Da	niel Marcelo – Expte. Nº 001.299/02	4272
Nº 3836 – Carrizo, Es	scolástico – Expte. Nº 2-72.727/03	4272
N° 3831 – Charlone, .	Jorge Agustín – Uccelli, Alcira Beatríz – Expte. Nº	73.444/03 4273
	liguel Eduardo – Expte. № 61.811/02	
Nº 3826 – López, Isio	dro – Expte. Nº 65.127/03	4273
Nº 3825 - Pucci, Nés	tor Guillermo – Expte. № 76.120/03	4273
Nº 3819 – Paganetti, ?	Blanca Felisa; Budris, Gerónimo Edmundo – Expte.	Nº 58.041/02 4273
Nº 3816 - Cayo, Cred	cencio – Expte. Nº 040.500/02	4274
Nº 3815 – Flores, Hu	go Alejandro – Expte. Nº 028.068/01	4274
ŘEMATES JUI	DICIALES	
Nº 3857 – Por Juana	Rosa de Molina – Juicio Expte. № 29.694/01	4274
	o Daniel Yarade - Juicio Expte. Nº 32.290/01	4274
	Hugo Torrejón – Juicio Expte. Nº 27.470/01	
POSESION VE	INTEÑAL	
Nº 3845 – Alberto Bl	as Rovaletti; Manuel Epifanio Lezcano – Expte. Nº	24.892/01 4275
EDICTOS DE	QUIEBRA	
№ 3832 — Del Pilar I	Productos S.A. – Expte. Nº 78.655/3	4276
Nº 3802 — Rodríguez	Solano, María Cristina – Expte. Nº 16.214/01	4276
EDICTOS JUD	ICIALES	
Nº 3848 – López Viv	ranco, Roque y otros – Expte. Nº 73.975/03	42,76
	lrea Fabiana – Expte. № 044.459/02	
	ancisco – Expte. Nº 23.743/00	

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 25 de Agosto de 2003

DECRETO Nº 1.475

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del 25 de Agosto de 2003.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 25 de agosto de 2003, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 25 de Agosto de 2003

DECRETO Nº 1.478

Ministerio de Educación

Expediente Nº 68-068.616/03.

VISTO, las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, en el que obra la Resolución Nº 277/03 emitida por el I.P.D.U.V., en la que se dispone la transferencia del inmueble de su propiedad a favor del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho predio se emplaza la Escuela E.G.B. Nº 4.730 "Nuestra Señora del Milagro" – y otros servicios públicos esenciales. Dpto. Capital –;

Que de la Cédula Parcelaria obrante a fs. 3, emitida por la Dirección General de Inmuebles, surge la titularidad del dominio a nombre el I.P.D.U.V., y se individualiza el mismo con Matrícula Nº 125.901 – Sección Q – Manzana Nº 454, Parcela 1 c – Departamento Capital –;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia que nos ocupa;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Resolución Nº 277/03, de un terreno identificado en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula número 125.901, Sección Q, Manzana 454, Parcela 1 c, Departamento Capital, en el que se emplaza la Escuela E.G.B. Nº 4.730 "Nuestra Señora del Milagro", dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección General de Inmuebles para la correspondiente toma de razón.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archivese.

WAYAR (I.) - Fernández - David

Salta, 25 de Agosto de 2003

DECRETO Nº 1.479

Ministerio de Educación

Expediente Nº 68-068.583/03.

VISTO, las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, en el que obra la Resolución Nº 235/03 emitida por el I.P.D.U.V., en la que se dispone la transferencia del inmueble de su propiedad a favor del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho predio se emplaza la Escuela Nº 4.732 – Barrio San Carlos – y otros servicios públicos esenciales – Dpto. Capital –;

Que de la Cédula Parcelaria obrante a fs. 3, emitida por la Dirección General de Inmuebles, surge la titularidad del dominio a nombre el I.P.D.U.V., y se individualiza el mismo con Matrícula N° 125.289 — Sección Q — Manzana N° 506 c, Parcela 1 — Departamento Capital — .

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia que nos ocupa;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Resolución Nº 235/03, de un terreno identificado en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula Nº 125.289, Sección Q, Manzana 506 c - Parcela 1 - Departamento Capital - en el que se emplaza la Escuela Nº 4.732 - Barrio San Carlos - Salta - Capital - dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección General de Inmuebles para la correspondiente toma de razón.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Fernández - David

Salta, 25 de Agosto de 2003

DECRETO Nº 1.480

Ministerio de Educación

Expediente Nº 68-068.584/03.

VISTO, las actuaciones contenidas en el expediente de referencia, en el que obra la Resolución Nº 234/03 emitida por el I.P.D.U.V., en la que se dispone la transferencia del inmueble de su propiedad a favor del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho predio se emplaza la Escuela $N^{\circ}4.700$ "Legado General Belgrano" y otros servicios públicos esenciales — Dpto. Capital —;

Que de la Cédula Parcelaria obrante a fs. 3, emitida por la Dirección General de Inmuebles, surge la titularidad del dominio a nombre el I.P.D.U.V., y se individualiza el mismo con Matrícula Nº 116.680—Sección Q—Manzana Nº 449 a, Parcela 1—Departamento Capital—;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia que nos ocupa;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptase la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda mediante Resolución Nº 235/03, de un terreno identificado en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula Nº 116.680 — Sección Q — Manzana 449 a — Parcela 1 — Departamento Capital — en el que se emplaza la Escuela Nº 4.700 "Legado General Belgrano" — Capital — dependiente del Ministerio de Educación.

Art. 2º - Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección General de Inmuebles para la correspondiente toma de razón.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuniquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Fernández - David

Salta, 26 de Agosto de 2003

DECRETO № 1.587

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expediente Nº 119-6.020/02 y Agregado.

VISTO las presentaciones realizadas por el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones afines, la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos, el Colegio de Arquitectos y las propuestas de modificaciones al Decreto Nº 3.097/00 elevadas por la autoridad de aplicación de la ley Nº 7.070, en función de la experiencia en la implementación del Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental y Social; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación realizada por el Colegio Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines se manifiesta la necesidad de modificar el punto 1º del artículo 71º del Decreto Nº 3.097/00 ya que el mismo resulta violatorio de la Ley Nº 4.591, en tanto ésta expresa que "sólo la matrícula expedida por el Consejo o Colegio Profesional es la que habilita el ejercicio de la profesión en la Provincia de Salta";

Que, en la presentación anteriormente citada se objeta el punto 2º del artículo referido, por considerar que la exigencia de cinco años de profesión resulta una limitación al ejercicio profesional, argumentado que existen profesiones que por su perfil e incumbencia se encuentran calificadas para la realización de Estudios de Impacto Ambiental y Social, por lo que considera que en estos casos sólo es necesario tener vigente su matrícula en el Consejo Profesional correspondiente;

Que, en consonancia con la petición formulada en el párrafo anterior, la Asociación Salteña de Ingenieros Agrónomos sostiene que el recaudo exigido explícitamente en el artículo cuestionado es innecesario, ya que para ejercer una profesión con un título universitario habilitante, su poseedor sólo debe tener vigente su matrícula;

Que, oportunamente, el Colegio de Arquitectos de Salta, amparándose en la Ley Nº 6.639 de Creación de dicho Colegio, propone la modificación de la Resolución Nº 25/01 de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y de los artículos 69º, 71º, 76º, 77º y 78º del Decreto Reglamentario Nº 3.097/00;

Que de acuerdo a la experiencia adquirida en la implementación del Registro de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental y Social en mérito a lo establecido en la Ley Nº 7.070 y el Decreto Nº 3.097/00, el Subprograma de Educación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable –encar-

gado de llevar adelante este Registro—realiza consideraciones positivas a las observaciones expuestas por las Asociaciones Profesionales mencionadas y sugiere incluso que se modifiquen otros artículos, todo lo cual se incorpora en los considerandos que a continuación se detallan;

Que, se observa que las áreas temáticas consideradas en el artículo 69º actual, resultan limitadas para encuadrar las áreas en las que se inscribe cada consultor o empresa consultora y, para establecer los límites a los ámbitos de actuación de los inscriptos en el Registro, con miras a la realización de Estudios de Impacto Ambiental y Social;

Que la acreditación de antecedentes laborales, si se contare con ellos, requerida en el artículo 70º en aplicación, no resulta suficiente para poner de manifiesto la capacitación recibida y capacidad adquirida para la realización de Estudios de Impacto Ambiental y Social;

Que, además de las modificaciones al artículo 71º vigente, mencionadas precedentemente, se hace necesario modificar en el mismo las exigencias a las Empresas Consultoras en cuanto a: "tener sede principal de sus negocios en jurisdicción provincial", definir responsabilidades en el cumplimiento de las normas ambientales, y clarificar la fijación de domicilio legal de acuerdo a las normativas vigentes en la provincia. Asimismo se hace necesaria la modificación de las características del arancel administrativo, en concepto de tasa de fiscalización y control establecido en el artículo en consideración, salvando así la crítica expresada por el Consejo presentante;

Que es positivo también clarificar la descripción de la incompatibilidad establecida en el actual artículo 73º y establecer mecanismos para deslindar responsabilidades en los casos que así lo requiriesen;

Que el artículo 75º normado no es suficientemente claro en definir la obligación de las Empresas Consultoras en la designación de un Director Técnico, por lo que se ve la necesidad de establecer puntual y comprensivamente esta obligación y las responsabilidades del mismo en el propuesto artículo 71º y eliminarlo del artículo en consideración;

Que se requiere ampliar los requisitos establecidos en el vigente artículo 76º para la actualización de antecedentes y, a los efectos de clarificar su interpretación, se hace necesario separar del mismo las responsabilidades de los Consultores Individuales y de las Firmas Consultoras, con respecto a los datos de base por ellos aportados en los Estudios de Impacto Ambiental y Social;

Que se hace necesario ampliar las pautas establecidas en el actual artículo 77º como causales a tener en consideración por los organismos competentes, para objetar los Estudios de Impacto Ambiental y Social, Declaraciones Juradas de Impacto Ambiental o Informes Auditados que no reúnan los requisitos de la norma, brindando mayores precisiones a las distintas reparticiones evaluadoras;

Que se requiere establecer claramente las responsabilidades de los Consultores Individuales y de las Firmas Consultoras, asociadas a las sanciones establecidas en el vigente artículo 78º, en referencia a los datos de base aportados y a los efectos desencadenados de las obras realizadas siguiendo o contraviniendo las pautas del Estudio de Impacto Ambiental y Social y las medidas de mitigación en ellos establecidas;

Que resulta necesario corregir en el artículo 80° del Decreto 3.097/00 la referencia a otra norma de la ley N° 7.070, superando las posibles confusiones metodológicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo 69º del Decreto Reglamentario Nº 3.097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 69º: De las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 41 Ley 7.070)

Los consultores o firmas consultoras deberán especificar las áreas para las cuales tienen capacidad profesional verificable para actuar, tomando como guía las siguientes áreas temáticas:

- 1.- Aspectos relacionados con el medio físico.
- 2.- Aspectos ecológicos y biológicos.
- Aspectos relacionados con procesos productivos, tecnológicos, insumos y desechos.
 - 4.- Aspectos culturales y sociales.
 - 5.- Aspectos económicos.
- 6.- Aspectos urbanísticos: infraestructura y equipamiento.

7.- Aspectos normativos.

Dentro de estas áreas temáticas generales, los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas.

Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes.

En el caso de que una firma consultora no tenga profesionales que le permitan abarcar todas las áreas, para la realización de estudios de impacto ambiental y social o declaraciones juradas de aptitud ambiental o informes auditados, en caso que correspondiera, que requieran cubrir aspectos no incluídos en las incumbencias profesionales de sus integrantes, deberá incorporar e inscribir en el Registro a profesionales que cubran los aspectos faltantes, o bien contratar a consultores individuales inscriptos en el Registro que tengan incumbencia en tales aspectos".

Art. 2º - Sustitúyese el artículo 70º del Decreto Reglamentario Nº 3.097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 70: De las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 41 Ley 7.070)

Los Consultores individuales y las firmas consultoras en Estudios de Impacto Ambiental y Social deberán presentar:

- Antecedentes debidamente acreditados en estudios de impacto ambiental y/o aspectos ambientales en general.
- Síntesis en cada caso, del o de los "currículum vitae".
- Art. 3º Sustitúyese el artículo 71º del Decreto Reglamentario Nº 3.097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:
- "Art. 71: De las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 41 Ley 7.070)

A los efectos de la inscripción prevista en el artículo anterior, se deberá acreditar:

1) Título de grado expedido por Autoridad Competente. Matrícula vigente en caso de tratarse de profesión de colegiación obligatoria. Los profesionales que hubieren obtenido su título en el extranjero, deberán además, presentar el título revalidado ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

- 2) Formación de post grado específica en el área, para aquellos profesionales que no tengan en sus incumbencias la realización de Estudios de Impacto Ambiental y Social. Los profesionales que tengan entre sus competencias la realización de estudios de impacto ambiental, de impacto social, o de ambos, podrán inscribirse con su título de grado, siempre circunscriptos al ámbito de actuación que le otorguen sus incumbencias profesionales.
- 3) En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán estar legalmente constituídas según lo establece la legislación vigente y designar un Director Técnico responsable de velar por el cumplimiento estricto de las normas ambientales.
- 4) Las firmas consultoras y los consultores individuales deberán fijar domicilio legal dentro del radio urbano del asiento de la Autoridad de Aplicación.

A los mismos efectos, los aspirantes deberán abonar, un arancel administrativo de conformidad a lo que establezca la respectiva ley tributaria, en concepto de tasa de servicio de fiscalización y control, quedando facultada la Autoridad de Aplicación a establecer, mediante Resolución, el monto y periodicidad del mismo, diferenciándose en los respectivos montos a las personas físicas de las ideales."

- Art. 4º Sustitúyese el artículo 73º del Decreto Reglamentario Nº 3.097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:
- "Art. 73: De las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 41 Ley 7.070)

Es incompatible la inscripción del personal permanente o contratado de las reparticiones públicas competentes en los Estudios de Impacto Ambiental y Social, en el Registro de Consultores. Esta incompatibilidad se extiende hasta seis (6) meses después de finalizadas sus funciones en dichos organismos.

En caso de no existir incompatibilidad, ésta deberá ser puesta expresamente de manifiesto por la máxima jerarquía de la repartición a la que corresponda el agente.

No se encontrarán comprendidos en la incompatibilidad los agentes o funcionarios a quienes, en ejercicio de sus funciones, se les encomendare la elaboración de EIAS en resguardo de intereses públicos comprometidos. En estos supuestos el Organo administrativo competente del EIAS deberá prever que el Certificado de Aptitud Ambiental no sea expedido por quienes elaboraron el mencionado EIAS".

- Art. 5º Sustitúyese el artículo 75º del Decreto Reglamentario Nº 3097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:
- "Art. 75: De Las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 41 Ley 7070).

Las firmas consultoras ambientales, deberán notificar al Registro cualquier cambio en su constitución o nómina de sus profesionales, dentro de los cinco días hábiles administrativos de haberse producido. En caso de no cumplimentar este requisito, serán excluidos del mismo".

Artículo 6º - Sustitúyese el artículo 76º del Decreto Reglamentario Nº 3097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 76: De Las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 41 Ley 7070).

Los Consultores individuales y las firmas consultoras en Estudios de Impacto Ambiental y Social deberán actualizar sus antecedentes cada dos (2) años. A tal efecto, deberán acreditar la realización de trabajos específicos o la participación en cursos de especialización, que garanticen la debida actualización de los profesionales en la materia propia del registro.

La autoridad de aplicación propiciará la especialización y perfeccionamiento de los profesionales inscriptos, a través de la promoción de actividades de capacitación con posibilidades puntuables relativas a los aspectos registrales".

- Art. 7º: Sustitúyese el artículo 77º del Decreto Reglamentario Nº 3097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:
- "Art. 77: De las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 41 Ley 7070).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social o Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental o Informes Auditados, sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las

incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras.

Los estudios realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el estudio de impacto ambiental y social y por el Director Técnico de la misma".

Artículo 8º: Sutitúyese el artículo 78º del Decreto Reglamentario Nº 3097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 78: De las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 41 Ley 7070).

Los Consultores individuales y las firmas consultoras serán solidaria e ilimitadamente responsables con el titular de la obra o actividad por la veracidad de los datos de base que aporten en los Estudios de Impacto Ambiental y Social, o Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental o Informes Auditados, en función de los cuales, se predijeron los impactos y se propusieron las medidas de mitigación. Así también, serán solidaria e ilimitadamente responsables de los daños ambientales que se pudieran producir a partir de la realización de la obra o actividad, en los supuestos que se sigan estrictamente las pautas analizadas y las medidas de mitigación aconseiadas en el estudio de impacto ambiental y social o declaraciones juradas de aptitud ambiental, en virtud de los cuales se hubiera emitido el correspondiente cerificado de aptitud ambiental.

Los consultores individuales o las firmas consultoras estarán sujetas a las siguientes sanciones, las que serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación de la Ley 7070 según fuere la naturaleza o características de la falta cometida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran serles aplicadas por el Colegio o Asociación Profesional que correspondiere:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Amonestación;
- 3) Multa: en los términos establecidos en el art. 132 de la Ley 7070;
- 4) Suspensión o cancelación del Registro: si la medida fuere adoptada en distinta jurisdicción, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión o cancelación automática en este Registro".

Artículo 9º: Sutitúyese el artículo 80º del Decreto Reglamentario Nº 3097/00, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Art. 80: De las Disposiciones Comunes (reglamentario Art. 13 Ley 7070).

La Autoridad de Aplicación habilitará un Registro o sección especial para las asociaciones ambientalistas o entidades conservacionistas que operen en jurisdicción provincial. A tales efectos, invitará a las ya existentes a integrar el Registro, debiendo requerir a la Dirección de Personas Jurídicas una nómina de aquellas constituidas al efecto y con sede en la Provincia de Salta"

Art. 10º - Incorpórase como Cláusula Transitoria del Decreto Reglamentario № 3097/00, la siguiente:

"Cláusula transitoria: Es obligación de los consultores y firmas consultoras ya inscriptas, adecuarse a las nuevas pautas en un plazo perentorio de 60 días de su publicación.

La Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 7070 instrumentará en forma inmediata un procedimiento de capacitación para funcionarios del Estado y un subregistro a tales efectos. Asimismo propiciará un sistema para que, en materia de obra pública, se simplifique el procedimiento para los respectivos planes anuales. La autoridad en esta materia expedirá la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental".

Art. 11º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 12º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme artículo 102 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia y archívese.

ROMERO - Brizuela - David

RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 04 de Septiembre de 2003

RESOLUCION № 2916

Ministerio de Educación

Expte. Nº 47-10-731/02 y Cde. 1

VISTO, las presentaciones efectuadas por la Agremiación Docente Provincial, organizaciones de educadores, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina y docentes que se desempeñan en cargos de Director/Coordinador de Centros B.S.P.A. y C.E.N.S. en establecimientos educativos de gestión estatal dependientes de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Educación Inicial, de Educación Polimodal y de Regimenes Especiales, solicitando la adecuación del régimen previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 2.079/02, a los fines de acceder a concurso para la titularización de dichos cargos, y

CONSIDERANDO:

Que la Agremiación Docente Provincial (A.D.P.), entidad sindical que nuclea educadores de la Provincia, ha efectuado presentaciones solicitando se provea la adaptación del Anexo II de la Resolución Nº 2079/02 a fin de posibilitar los concursos para la titularización del cargo de director de establecimientos educativos de diferentes niveles que se encuentran en las situaciones que reseñan y que vienen desempeñando la función en carácter interino desde hace largo tiempo, los que han recibido capacitación para el ejercicio de la misma a través de la Red Federal de Formación Docente Continua en el marco de la transformación educativa:

Que en relación a los directores de Nivel Polimodal, por nota del 15/05/03, expresa que los establecimientos de 3ª categoría no tienen previsto el cargo de Vicedirector en sus plantas orgánicas funcionales, permaneciendo al frente de los mismos exclusivamente directores; plantea también la situación de directores de establecimientos de 1ª y 2ª categorías que acreditan desempeño en cargo de Vicedirector en licencia por cargo de mayor jerarquía;

Que solicita se posibilite el concurso de directores interinos que se desempeñan en establecimientos de 3ª y 4ª categorías de Nivel Educación General Básica, que tienen asignada bonificación por zona del veinte y cuarenta por ciento (20 y 40%) en los cuales el cargo de Vicedirector no se encuentra previsto en sus plantas orgánico funcionales, como así también a quienes cumplen dichas funciones en establecimientos de zonas rurales que cuentan con el Tercer Ciclo completo;

Que la falta de titularización en el cargo inmediato anterior, en estos supuestos, resulta ajena a la docencia, situación que se verifica también en instituciones transferidas de jurisdicción nacional a la Provincia. Estima de estricta justicia producir las adaptaciones necesarias a la reglamentación vigente a efectos de brindarles la oportunidad de concursar en el cargo en que revistan, reconociendo el esfuerzo puesto de manifiesto durante el proceso de transformación gradual y progresiva del sistema educativo;

Que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, por nota del 15/05/03 dirigida a la Secretaría de Gestión Educativa, solicita se contemple la situación de directores interinos de establecimientos de 3ª categoría dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal que no tienen previsto el cargo de Vicedirector en sus plantas orgánicas funcionales, como también la de directores que tienen el cargo de Vicedirector interino en licencia por mayor jerarquía, y las de aquellos en los cuales el cargo fue creado con posterioridad a su designación, en razón de las innumerables consultas realizadas por docentes de establecimientos provinciales y transferidos que se encuentran en las situaciones mencionadas, las que resultan ajenas al personal;

Que el Consejo de Directores de Nivel Educación Polimodal también solicitó se considere la situación especial de directores interinos que se desempeñan en establecimientos que no tienen previsto el cargo de Vicedirector en sus plantas orgánico funcionales, posibilitando su concurso en el cargo en tanto cumplan el requisito de antigüedad en la función y hubieran accedido por concurso de títulos y antecedentes;

Que en Expte. Nº 160-2340/03 rola presentación efectuada por Coordinadores — cargo equivalente a director de 3ª categoría — de Centros de Bachillerato Salteño para Adultos (B.S.P.A.) solicitando concursar el cargo, en forma previa a la titularización de profesores en horas cátedra, lo que posibilitará la liberación de horas cátedra que poseen en licencia por mayor jerarquía. Manifiestan que razones de horario en el que cumplen su función les impediría acceder a la titularización de horas cátedra en el turno en el que se desempeñan;

Que en Expte. Nº 47-10.731/02, en oportunidad de efectuar la consulta pública sobre el proyecto de Régimen de Concursos—Resolución Nº 1.869/02-, un grupo de docentes efetuó presentaciones a fin de que se contemplen situaciones como las reseñadas (fs. 97, 98, 99, 100, 101, 102, 138, 154/156, 167/168);

Que conforme lo ha señalado este Ministerio en múltiples oportunidades, el proceso de transformación del sistema educativo abarcó una serie de ámbitos muy complejos – vinculados a aspectos de organización general de la estructura académica, de gestión y administración centrados en el gobierno de las instituciones educativas, de contenidos de la enseñanza, aspectos de la carrera docente y de infraestructura, todos estrechamente relacionados -, requiriendo acordar estrategias comunes flexibles que posibilitaron acompañar la transición, respetando los ritmos y necesidades particulares de cada nivel y establecimiento, las que superaron ampliamente las exigencias normativas organizacionales anteriores al citado proceso;

Que no puede perderse de vista, según lo señalara el legislador en los considerandos del Decreto Nº 58/95, Ley Nº 6.829, que la vieja estructura del sistema educativo como realidad normativa e institucional ha desaparecido dando lugar a la organización de la nueva estructura dispuesta por Ley Federal de Educación;

Que el artículo 8º de la Ley Nº 6.830, Estatuto del Educador, conceptualiza el escalafón docente como los grados jerárquicos correspondientes a los respectivos establecimientos de enseñanza, sin definirlos;

Que dichos grados jerárquicos en los diferentes establecimientos se encuentran previstos en normas de organización institucional vinculadas a las plantas orgánicas funcionales, al amparo de las cuales se fue designando al personal docente en cuestión, las que datan al menos de hace diez (10) años; que asimismo ha de tenerse presente que las últimas titularizaciones de cargos directivos, tanto en unidades educativas provinciales como en las transferidas, registran similar antigüedad como mínimo:

Oue los directores son las autoridades superiores de los establecimientos, responsables de la marcha de la totalidad de sus actividades, las que comprenden funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, así como las de representación escolar y de relaciones con la comunidad, funciones éstas que subsidiariamente quedan a cargo del Vicedirector, en caso de ausencia de aquel, según lo establecido por Decretos Nºs 4251/69, 586/73 y su modificatorio 837/83, el cual determina que en establecimientos dependientes de la entonces Dirección General de Enseñanza Media, ésta se encuentra facultada a designar como director a los Vicedirectores - interinos o suplentes - otorgándoles licencia por mayor jerarquía (Título III, Capítulo II, punto 1.2.1);

Que por Decreto Nº 343/93, aprobado por Ley Nº 6.731, y actas complementarias, a partir de 1993 operó

la transferencia de servicios educativos Nacionales a la Provincia, en el marco de los compromisos asumidos por ambas partes conforme las cláusulas acordadas;

Que se ha procedido a dar intervención a los órganos técnicos competentes de este Ministerio, a los fines de que hicieran llegar sus opiniones en el marco de la política educativa plasmada en la Resolución N° 2079/02, a los fines de atender — en esta instancia del preceso gradual y progresivo de titularización de cargos directivos — los requerimietnos efectuados;

Oue Junta Calificadora de Méritos y Disciplina informa, en base a los antecedentes relevados en el Nivel Polimodal, que a los fines de la cobertura de cargos directivos en carácter interino o suplente se elaboraban cuadros de puntaje estableciendo, por Circulares, los requisitos para calificar a aspirantes al cargo de Director, los que variaban según se tratara de establecimientos del ex nivel Medio o de Escuelas de Educación Técnica provinciales: para Colegios Secundarios de 1ª y 2ª categorías, se requería acreditar desempeño de Vicedirector - titular o interino en el establecimiento y título docente -- entre otros -, previendo diferentes instancias; para los de 3ª categoría: ser profesor titular en el establecimiento para el cual se postulaba y título docente - entre otros -, estableciéndose diferentes instancias en las cuales podía calificarse a profesores titulares o interinos en cualquier establecimiento del nivel; para Escuelas de Educación Técnica provinciales se aplicaba la Resolución Nº 422/87; para el desempeño de funciones de Coordinador de Centros B.S.P.A. se debía acreditar antigüedad en la docencia en el nivel y titulación, posibilitando en ulteriores instancias el acceso al cargo sin la acreditación de la mencionada antigüedad. Respecto a los establecimientos transferidos, resultaba de aplicación los requisitos y el procedimiento previsto en la Ley Nº 14.473;

Que analizadas las prestaciones, el citado órgano colegiado aconseja hacer lugar a las mismas, posibilitando el concurso de docentes que se desempeñan en cargos de Director de establecimientos de 3ª categoría y de Director de C.E.N.S. y Coordinador de Centros B.S.P.A., en las instituciones donde cumplen sus funciones, en tanto sean profesores titulares en horas cátedra en el establecimiento, acrediten antigüedad en la función—la que varía según posean título docente, habilitante o supletorio—, concepto profesional no inferior a muy bueno en los tres (3) últimos años en que hubiera sido calificado y aprueben la prueba de competencias esta-

blecida en el Anexo II de la Resolución N° 2079/02; y para concursar el cargo, en establecimientos de 1° y 2° categorías, además de los requisitos sugeridos, solicitan que se acredite el desempeño de cargo de Vicedirector—titular o interino—en licencia por cargo de mayor jerarquía en el establecimiento. En todos los casos quienes no accedan a su titularización por dichos procedimientos, sólo podrán hacerlo en el marco del Anexo I del citado instrumento;

Que la Dirección General de Educación Polimodal, luego de efectuar el análisis de la realidad que presentan los cuadros directivos de las instituciones de su dependencia, informa que se verifica un significativo número de directores interinos que han acompañado el proceso de transformación educativa, algunos con desempeños de larga data, ratificando que los establecimientos de 3ª categoría no cuentan con el cargo de Vicedirector en sus plantas orgánicas funcionales, permaneciendo al frente de los mismos directores responsables de las dimensiones pedagógica, administrativa y comunitaria con desempeño en uno, dos y hasta en tres turnos. Señala que, en un importante número de establecimientos de 1ª y 2ª categoría, los directores interinos mantienen en licencia por cargo de mayor jerarquía el cargo de Vicedirector interino en la misma institución, compartiendo lo peticionado por las razones sustentadas en las presentaciones y la situación de los cuadros directivos de los establecimientos de su dependencia. Sugiere requisitos a los fines de posibilitar el concurso de dicho personal en las instituciones donde cumplen sus funciones: para las de 3ª categoría, acreditar titularidad en horas cátedra en establecimientos dependientes de la mencionada Dirección General; para aquellos de 1ª y 2ª categorías: acreditar desempeño en cargo de Vicedirector interino o encontrarse - al momento de la convocatoria usufructuando de licencia por mayor jerarquía en dicho cargo en la misma unidad educativa; para cualquiera de los casos requiere acreditar antigüedad en el ejercicio de la función en la institución - según su titulación - y aprobación de la prueba de competencias en idénticas condiciones a las propuestas por Junta, compartiendo lo sustentado por el mencionado órgano colegiado respecto a quienes no accedieran a la titularización por estos procedimientos;

Que la Dirección General de Regímenes Especiales informa sobre la situación de Coordinadores de Centros B.S.P.A., directores de Centros Educativos de Nivel Secundario (C.E.N.S.) – transferidos – y del Instituto

Especial Carcelario "Del Portezuelo", que atienden el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de Nivel Polimodal, con personal único de conducción a cargo del funcionamiento del servicio, en razón de no estar incluído el cargo de Vicedirector en las correspondientes plantas orgánicas funcionales. Sostiene que no pocos de los designados se encuentran en funciones de carácter interino de larga data; que desde la creación del B.S.P.A. por Resolución Nº 1549/86, no operó la titularización de profesores por hora cátedra en los diferentes Centros; que en el marco de la compatibilidad funcional, los Coordinadores no pueden desempeñarse como profesores en los mismos; que con el transcurso del tiempo Junta dejó de elaborar cuadros para la cobertura de los cargos en cuestión. Que efectuadas reuniones de trabajo y consulta con personal de las instituciones de su dependencia, ha corroborado la necesidad de proveer el concurso de dichos cargos a los fines de la titularización del personal de conducción, en los establecimientos donde cumplen sus funciones. En consecuencia del análisis efectuado propone, a estos fines exclusivamente, requerir acreditación de titularidad en horas cátedra de Nivel Polimodal o del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, concepto profesional no inferior a muy bueno en el cargo en los tres últimos años en que hubiera sido calificado, antigüedad en el desempeño de la función según su titulación y aprobación de la prueba de competencias establecida en el Anexo II de la Resolución Nº 2079/02;

Que la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, estima pertinente atender lo solicitado en relación al concurso para la titularización de cargo de Director de escuelas extra-urbanas y de zonas desfavorables, motivo por el cual perciben la bonificación del 20 y 40% - respectivamente - conforme lo establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 3338/ 58, modificado por Ley Nº 5456/79, de 3ª categoría, donde cumplen sus funciones, elevando propuesta de requisitos a acreditar: ser maestro de grado titular y los restantes que obran en el artículo 1º Incs. b), c) y d) establecidos en el Anexo II de la Resolución Nº 2079/ 02. En relación al concurso para cargos de director en escuelas de 4ª categoría que perciben dicha bonificación, estima pertinente incorporar solamente a los establecimientos educativos que registren la asistencia media mínima para autorizar su funcionamiento, de conformidad a lo establecido en la reglamentación vigente;

Que la Secretaría de Gestión Educativa en ejercicio de su competencia mantuvo reuniones conjuntas con

los órganos técnicos mencionados, a efectos de la emisión de la presente;

Que por razones expuestas, y a punto de culminar el proceso de transformación del sistema educativo, redefinido el contenido de las prestaciones propias de la actividad docente, se meritúa oportuno establecer un punto de partida a los efectos que—una vez que concluya el proceso gradual y progresivo de titularización de cargos directivos cubiertos por docentes cuya situación se encuentra prevista en el Anexo II de la Resolución Nº 2079/02, y de los directores y cargos equivalentes alcanzados por las situaciones reseñadas precedentemente— los posteriores concursos para la titularización de cargos directivos se efectúen en el marco de lo establecido en el Anexo I del mencionado instrumento legal, periódicamente;

Que en ejercicio de las competencias atribuidas al suscripto por el artículo 54º de la Ley Nº 6.829, y a los fines establecidos en los artículos 55º y 56º de la norma mencionada, corresponde emitir el pertinente instrumento legal;

Por ello,

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º - Publicar en el Boletín Oficial a los fines establecidos en los artículos 55º y 56º de la Ley Nº 6.829, el Proyecto de Anexo III de la Resolución Nº 2.079/02, que integra la presente, a los fines de convocar por única vez a concurso para la titularización de cargo de Director o equivalente, interino, en los establecimientos donde cumplen la función, dependientes de las Direcciones Generales de Educación General Básica y Educación Inicial, de Educación Polimodal y de Regimenes Especiales, en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2º - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Juan José Fernández Ministro de Educación

Anexo III

Personal Docente Comprendido

Artículo 1º - El presente Anexo resultará aplicable, por única vez, al personal docente que cumple funcio-

nes de Director/Coordinador, de carácter interino, a los fines de concursar el cargo en el establecimiento donde se desempeñan, que reúnan las condiciones aquí establecidas:

- A.- Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial que brindan servicios de Nivel Inicial y Educación General Básica.
- A.1.- Director de establecimientos de 3ª y 4ª categoría ubicados en zona extra—urbana y desfavorables, que perciben la bonificación del veinte (20%) y cuarenta por ciento (40%), respectivamente.
- B.- Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal y de Regímenes Especiales que atienden el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y/o el Nivel Polimodal.
- B.1. Director de establecimientos de 3ª y 4ª categoría.
- B.2. Coordinador de Centros B.S.P.A., Director de C.E.N.S., Director del Instituto Especial Carcelario "Del Portezuelo".
 - B.3. Director de establecimientos de 1ª y 2ª categoría.

Requisitos

- Art. 2º El personal comprendido en el artículo precedente, podrá inscribirse en Junta Calificadora de Méritos y Disciplina a los fines de concursar para la titularización de dichos cargos en los establecimientos donde cumplen sus funciones, en tanto reúnan los siguientes requisitos:
- a) Para los docentes comprendidos en el apartado
 A.1. del artículo 1º:

Establecimientos educativos de 3ª y 4ª categoría

Ser maestro de grado titular en el sistema educativo provincial de gestión pública en el nivel para el cual se postula.

Acreditar una antigüedad mínima en la docencia y en el nivel de diez (10) años.

Acreditar desempeño continuo mínimo de cinco (5) años, en el cargo de director en el establecimiento donde cumple sus funciones.

Concepto profesional no inferior a muy bueno en el cargo de Director en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

Aprobar la prueba de competencias prevista en el Anexo II de la Resolución Nº 2.079/02, artículo 7º.

La Dirección General de Nivel sólo incluirá en las convocatorias a concurso de cargo de director en establecimientos educativos de 4ª categoría con la citada bonificación, a los que registren una asistencia media no inferior a quince (15) alumnos en los términos lectivos 2002 y 2003.

- b) Para los docentes comprendidos en el apartado B.1. y B.3 del artículo 1º:
- b.1. Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal de 3ª y 4ª categoría:

Ser profesor por hora cátedra titular de Nivel Polimodal o del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en establecimientos de gestión estatal.

Acreditar una antigüedad mínima, continua, en el cargo de Director en el establecimiento donde cumple sus funciones, según el siguiente detalle:

- Con título docente

5 años

- Con título habilitante

6 años

- Con título supletorio

7 años

Concepto profesional no inferior a muy bueno en el cargo de Director en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

Aprobar la prueba de competencias prevista en el Anexo II de la Resolución Nº 2.079/02, artículo 7º.

b.2. Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal de 1ª y 2ª categoría:

Ser profesor por hora cátedra titular de Nivel Polimodal o del Tercer Ciclo de Educación General Básica, en establecimientos de gestión estatal.

Acreditar una antigüedad mínima, continua, en el cargo de Director en el establecimiento donde cumple sus funciones, según el siguiente detalle:

- Con título docente

5 años

- Con título habilitante

6 años

- Con título supletorio

7 años

Concepto profesional no inferior a muy bueno en el cargo de Director en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

Acreditar desempeño en cargo de Vicedirector interino o en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía

con motivo de su designación en el cargo para el que concursa.

Aprobar la prueba de competencias prevista en el Anexo II de la Resolución Nº 2.079/02, artículo 7º.

b.3. Establecimientos dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales, comprendidos en el apartado B.2. del artículo 1º.

Ser profesor por hora cátedra titular de Nivel Polimodal o del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en establecimientos de gestión estatal.

Acreditar una antigüedad mínima, continua, en el cargo de Director/Coordinador en el establecimiento donde cumple sus funciones, según el siguiente detalle:

- Con título docente

5 años

- Con título habilitante

6 años

- Con título supletorio

7 años

Concepto profesional no inferior a muy bueno en el cargo de Director/Coordinador en los tres (3) últimos años en que hubiese sido calificado.

Aprobar la prueba de competencias prevista en el Anexo II de la Resolución N° 2.079/02, artículo 7° .

Art. 3º-La antigüedad en el desempeño del cargo de Director/Coordinador para el que concursa, en el establecimiento en el cual cumple sus funciones, deberá acreditarse a la fecha de publicación de las correspondientes convocatorias.

Para el cómputo de la misma será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10° del Anexo I de la Resolución N° 2.079/02, considerándose que en dichos supuestos no se interrumpe la continuidad.

Art. 4º - Los docentes de establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal, de 1º y 2º categoría, que hubieren desaprobado los concursos para el cargo de Director que se convoquen en el marco del presente Anexo, sólo podrán concursar en el futuro cargos directivos (Director y/o Vicedirector) que se convocaren según el procedimiento del Anexo I de la Resolución Nº 2.079/02.

Art. 5° - A los fines de las convocatorias que se sustancien en el marco de la presente serán de aplicación los artículos 3° , 4° , 5° , 6° , 7° , 8° , 9° , 10° , 11° y 12° del Anexo II de la Resolución N° 2.079/02.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.476 - 25/08/2003

Artículo 1° - Desígnase a la señora Rebeca Buteler Pasquini - D.N.I. N° 18.016.188, en cargo político Nivel 4 de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal a partir de la notificación del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 06 - Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

Ministerio de Educación - Decreto N° 1.477 - 25/08/ 2003 - Expediente N° 59-14.495-03

Artículo 1° - Desígnase a la Sra. Silvia Ruiz de los Llanos de Aranda D.N.I. N° 4.574.480, en el N° de Orden 6 - Cargo Administrativo del Instituto Güemesiano de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta, con una remuneración equivalente a: Sub Grupo 1 - Nivel 4 - Agrupamiento Técnico, a partir de la fecha de su notificación, con encuadre al Art. 30 «Sin estabilidad» del Dcto. N° 1178/96 y en mérito a los considerandos expuestos en el presente Decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que la agente cumplirá sus funciones en el Programa Museo de Bellas Artes de Salta - Capital, dependiente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 13 - Inciso 1 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 4 - Secretaría de Cultura de la Provincia de Salta - Ejercicio Vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.481 - 25/08/2003 - Expediente N° 155-2015/03.

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar un subsidio a favor del Centro Salteño de Gimnasia, por la suma total de \$ 3.300 (Pesos: Tres Mil Trescientos), destinado a solventar los gastos que demandará la participación de los gimnastas salteños Mónica Fernández, en el Campeonato Mundial Absoluto de Trampolinismo, y Javier Rodríguez, en el Campeonato Mundial por Edades en Trampolín y Doble Minitrampolín, que se realizarán en la Ciudad de Hannover, República de Alemania entre el 12 y 26 de octubre de 2003, acompañados por su entrenador Prof. José Roberto Fayón.

Art. 2º - Déjase establecido que el Prof. José Roberto Fayón, deberá presentar a su regreso la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado, y que dicho Organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a ésta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 - Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 17 - Inc. 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Sub-Parcial 8 - Finalidad 3 - Función 2. Presupuesto 2003.

Ministerio de Educación - Decreto N° 1.482 - 25/08/ 2003 - Expediente N°: 160-2.301/03.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 25-04-03 la creación de tres (3) cargos de Maestro de Grado de Educación Especial, en la Escuela de Educación Especial N° 7.045 Domiciliaria «Dr. Oscar H. Costas» de Salta, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 08 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente. Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.483 - 25/08/2003 - Expediente Nº 16-17446/02 Cde. 2 Copia.

Artículo 1° - Dáse por autorizado el subsidio otorgado por la Subsecretaría de Deportes a favor de la Federación Salteña de Voleibol, por la suma total de \$ 30.000 (Pesos: Treinta Mil), el que fuera destinado a solventar gastos organizativos del Campeonato Mundial de Voley que se desarrollara en nuestra ciudad.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 - Jurisdicción 04 - Unidad de Organización 02 - Inc. 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Finalidad 3 - Función 2. Presupuesto 2002.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1.484 - 25/08/2003 - Expediente Nº 01-82513/02.

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar un subsidio a favor de la Asociación Salteña de Básquetbol, por la suma total de \$ 3.000 (Pesos: Tres Mil), destinado a solventar los gastos que demandará la organización de los campeonatos de las divisiones inferiores que se desarrollarán en el transcurso de la Temporada 2003.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 - Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 17 - Inc. 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Finalidad 3 - Función 2. Presupuesto 2003.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.485 - 25/08/2003 - Expediente N° 155-2054/03.

Artículo 1° - Autorízase a la Subsecretaría de Deportes a otorgar un subsidio, a favor de la Liga Salteña de Beisbol, por la suma total de \$ 2.000 (Pesos: Dos Mil), destinado a solventar parte de los gastos de traslado que demandará la participación de los Jugadores Infantiles Salteños integrantes del Seleccionado Nacional, en el Torneo Internacional de Beisbol, Categoría Infantil, que se llevará a cabo en Brasil, entre los días 19 al 26 de agosto de 2003.

Art. 2° - Déjase establecido que la Liga Salteña de Beisbol, deberá presentar la rendición de los gastos efectuados ante la Subsecretaría de Deportes, bajo apercibimiento de devolución de la totalidad del beneficio otorgado, y que dicho Organismo deberá remitir, previa verificación del gasto, el correspondiente informe final a ésta Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1 - Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 17 - Inc. 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Finalidad 3 - Función 2. Presupuesto 2003.

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Secretaría de Obras Públicas — Resolución SOP Nº 267 — 11/08/2003 — Expedientes Nºs 284-1161/00; 48-1536/98; 48-1768/98; 158-4008/99; 158-4018/99; 158-4739/99; 284-034/00; 158-4018/00 Cde. 1); 284-1161/00 Cde. 4); Cde. 3) y 5); 48-2641/00; 88-6320/00; 199-016392/99; 199-016392/99; 284-1161/01 Cde. 11); 284-1161/01 Cde. 14), 15), 17),; 284-2977/01; 284-2978/01; 158-4739/02 Cde. 1); 284-1161/02 Cde. 22) y 125-1087/03.

Artículo 1° - Rescindir el Contrato de Locación de Obra Pública celebrado el 11 de octubre de 2000 entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa Pacar S.R.L, para la ejecución de la obra "Ampliación y Refacción General Escuela N° 4016 "Maestra Jacoba Saravia Salta — Capital", en la suma de \$ 289.026,14 y en plazo de 180 días corridos, adjudicada mediante Resolución SO y SP N° 432/00, por incumplimiento a lo pactado oportunamente, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente resolución.

Art. 2º - En virtud a lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que la Inspección de Obra con la intervención del Subprograma Edificios de Educación deberán realizar la recepción de los trabajos y el certificado final de obra practicando además la determinación de las multas que correspondieren a la Empresa Pacar S.R.L. por tal incumplimiento.

Art. 3º - Remitir copia de la presente al Subprograma de Contratista de Obras Públicas de la Unidad Central de Contrataciones para que tome la intervención que le compete.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 273 – 11/08/2003 – Expediente Nº 125-1.497/03.

Artículo 1º - Aprobar el concurso de precios efectuado el día 2 de julio de 2003 por la Unidad Ejecutora Casco Histórico para la adjudicación y contratación de mano de obra para la ejecución de trabajos de "Albañilería en Fachada y Muros Perimetrales Edificio Central de Policía—Salta—Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Diecisiete Mil (\$ 17.000,00).

Art. 2º - Adjudicar a la Empresa Guido Banegas Construcciones, con domicilio en calle Miguel Ortiz Nº 468 – Salta – Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Once Mil Trescientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 11.347,69) IVA incluído, que representa una disminución del 33,25% respecto al presupuesto oficial, por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 30 días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1 – Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 1 – Sub Sub Parcial 01 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub Función 4 – Financiamiento 11 – Unidad Geog. 028 – Proyecto 0226 – Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 276 – 12/08/2003 – Expediente Nº 125-1.592/03.

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza para la ejecución de la obra denominada "Construcción de 10 Nuevas Aulas, 2 Baterías de Baños, 1 biblioteca, 1 Sala para Profesores y 2 Secretarías en Escuela Técnica Nº 5.123 "General Enrique Mosconi" — Salvador Mazza — Departamento San Martín", con un Presupuesto Oficial de Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos con Noventa Centavos (\$ 368.200,90).

Art. 2º - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley Nº 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de

Profesor Salvador Mazza la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos con Noventa Centavos (\$ 368.200,90), en un plazo de 180 días hábiles, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará, hasta la suma de \$ 128.422,09 que se estima invertir en el presente ejercicio, a: Carácter 01 – Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Inciso 04 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 01 – Subparcial 01 – Sub Sub Parcial 01 – Finalidad 03 – Función 04 – Sub Función 01 – Financiamiento 11 – U. Geog. 099 – Proyecto 0201 – Ejercicio vigente.

Art. 4º - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley Nº 705/57 – (t.o. 1972).

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP № 277 – 13/08/2003 – Expediente № 125-1.255/03 y Cde. 7).

Artículo 1º - Aprobar la compulsa de precios realizada el día 1 de Julio de 2003, en virtud a la autorización dada por Resolución SOP Nº 187/03, para la adjudicación y contratación de la obra "Provisión de Agua Potable en la Localidad de San Felipe — Departamento Rosario de la Frontera", con un presupuesto oficial de Veinticinco Mil Seiscientos Veintiuno con Setenta y Seis Centavos (\$ 25.621,76).

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley № 6.838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario № 1.448/96, adjudicar a la Empresa Ser Man S.R.L., con domicilio en calle Chiriguanos № 8 — Barrio Parque Belgrano, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Veinticinco Mil Seiscientos Veintiuno con Setenta y Seis Centavos (\$ 25.621,76), que representa una disminución del 0,10% respecto al presupuesto oficial, por el sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de ciento veinte

(120) días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1 – Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 1 – Sub Sub Parcial 01 – Finalidad 3 – Función 8 – Financiamiento 1328 – Unidad Geog. 140 – Proyecto 0231 – Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 279 – 14/08/2003 – Expediente Nº 125-1.432/03.

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica preparada por esta Secretaría de la obra: "Provisión y Montaje de Equipos de Alumbrado Público para Normalización de la Iluminación en el Centro Cívico—Grand Bourg — Salta — Capital" con un presupuesto oficial de \$ 21.665,22 y el Proceso Selectivo efectuado el 22 de Julio del 2003.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley Nº 6.838, adjudicar al Ing. Hugo Alberto Del Carril, con domicilio en Barrio Los Ingenieros — Casa 3 — Salta — Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Un Centavo (\$ 17.446,61) IVA incluído, en un plazo de treinta (30) días calendarios y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º-La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a Carácter 01 – Jurisdicción 09 – U. de Org. 12 – Inciso 4 – P. Princip. 2 – P. Parcial 1 – SubParcial 1 – SubParcial 1 – Finalidad 4 – Función 1 – Financ. 11 – U. Geog. 099 – Proyecto 0007 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 281 – 19/08/2003 – Expedientes Nºs. 136-5.201/99 original y Cde. 8), 21), 19), 22), 23), 24) y 25).

Artículo 1º - Aprobar el Acta de Recepción correspondiente a la obra "Ampliación Escuela Nº 739 San

Agustín - El Divisadero — Paraje El Divisadero — Departamento Cafayate", realizada el 26 de mayo de 2003 con la intervención de un profesional de esta Secretaría, la Inspección de la Obra y en presencia de la Directora del citado Establecimiento Escolar, cuyo texto en fotocopia forma parte de la presente resolución.

Art. 2º - Aprobar la Liquidación Final de Obra — Anexos I Estimación costo de reparación de obra y Evaluación de Multas por Rescisión Contrato, correspondiente a la obra citada en el artículo anterior, confeccionado por el Subprograma Edificios de Educación, cuyo monto a debitar a la Empresa Ing. Oscar R. Díaz alcanza a la suma de \$ 438.623,92, cuyas fotocopias forman parte de la presente resolución.

Art. 3º - Conforme el Artículo 46 de la Ley Nº 6.838 y Artículo 52 del Decreto Reglamentario Nº 1.448/96, dejar establecido que la Empresa Ing. Oscar R. Díaz pierde el depósito de Garantía de Contrato (Póliza de Seguro de Caución agregada a fs. 997) de Pesos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Tres con Cuarenta Centavos (\$ 15.863,40), debiéndose tramitar su ejecución.

Art. 4º - Oportunamente, remitir estos obrados a Fiscalía de Estado a efectos que tome la intervención que le compete en el presente caso.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas — Secretaría de Obras Públicas — Resolución SOP N^2 282 — 20/08/2003 — Expedientes N^2 s. 125-1.545/03 y 125-1.546/03.

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el área eléctrica de esta Secretaría para la ejecución de la obra denominada "Electrificación en Parajes La Toma y El Chorro — Salvador Mazza — Departamento San Martín", con un Presupuesto Oficial de \$ 98.084,62.

Art. 2º - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley Nº 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Ochenta y Cuatro con Sesenta y Dos Centavos (\$ 98.084,62), en un plazo de 30 días calendarios, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará, hasta la suma de \$ 53.000,00 que se estima invertir en el presente ejercicio, a: Carácter 1 — Jurisdicción 09 — Unidad de Organización 12 — Inciso 4 — Partida Principal 2 — Partida Parcial 1 — Subparcial 1 — Sub Sub Parcial 01 — Finalidad 04 — Función 01 — Financiamiento 11 — U. Geog. 099 — Proyecto 7 — Ejercicio vigente.

Art. 4º - La Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Dirección General de Planeamiento y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el Inciso a) del Artículo 16 del Decreto Ley Nº 705/57 – (t.o. 1972).

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas – Secretaría de Obras Públicas – Resolución SOP Nº 286 – 21/08/2003 – Expedientes Nºs. 152-3.665/03 y 125-1.422/03.

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Departamento Educación de esta Secretaría para la ejecución de la obra denominada "Refacción de la Zona Histórica de la Villa San José de la Ciudad de Metán — Departamento Metán", con un Presupuesto Oficial de Pesos Setenta Mil Setecientos Noventa y Dos con Noventa y Un Centavos (\$ 70.792,91).

Art. 2º - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley № 6.838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Metán la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Setenta Mil Setecientos Noventa y Dos con Noventa y Un Centavos (\$ 70.792,91), en un plazo de 210 días corridos, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1 – Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 12 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 1 – Sub Sub Parcial 01 – Finalidad 1 – Función 6 – Financiamiento 11 – U. Geog. 099 – Proyecto 0200 – Ejercicio vigente.

Los anexos que forman parte de las Resoluciones Ministeriales Sintetizadas Nº 276, 281, 282, 286, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. Nº 3.854

R. s/c N° 10.265

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Salta, 29 de Agosto de 2003

RESOLUCION Nº 130

Expte. Nº 119-3628/00

VISTO la Ley Provincial N° 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3097/00, y la Ley Nacional N° 25.670, de Presupuestos Mínimos para la Gestión y Eliminación de los PCBs y;

CONSIDERANDO:

Que los bifenilos policlorados (PCBs), por sus propiedades físico-químicas, han sido ampliamente empleados en equipos eléctricos (transformadores, capacitores, condensadores, reactancias, etc.) y en otras aplicaciones que plantean riesgos a la población (industrias de gas, pintura, solventes; actividad agrícola);

Que resulta un residuo peligroso contemplado en la normativa provincial, de resorte de este Organismo;

Que es un imperativo improrrogable informar a la comunidad acerca de la situación en relación con la gestión de los PCBs en la Provincia, debido a su persistencia peligrosa en el medio ambiente;

Que resulta necesario contar con un inventario de equipos eléctricos que contengan PCBs, que se encuentren en poder de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado en el ámbito de toda la Provincia,

Que en dicho inventario deben, a su vez, identificarse los sitios en los que se encuentren depositados dichos equipos o, en su caso, el PCB líquido almacenado;

Que debe cumplirse de manera estricta con los plazos enunciados por la Ley N° 25.670;

Por ello,

El Secretario de Medio Ambiente v Desarrollo Sustentable

RESUELVE

Artículo 1º: Ordenar la creación del Registro Provincial de tenedores, poseedores y/o propietarios, dueños y/o guardianes de bifenilos policlorados (PCBs), bajo cualquier forma de almacenamiento o en equipos eléctricos, el que funcionará en esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, a cargo del Sub Programa Auditoría Ambiental dependiente del Programa de Fiscalización y Control Ambiental.

- Art. 2°: Deberán inscribirse en este Registro los tenedores, poseedores, propietarios y/o custodios o guardianes responsables de PCBs, como sustancia o como residuo, o de equipos eléctricos que contengan o hayan contenido PCBs en concentraciones mayores a 50 ppm, que se encuentran dentro del territorio provincial, en uso, depósito o en reparación. Tal inscripción deberá implementarse a través de una planilla, de acuerdo a lo requerido en el Anexo de la presente Resolución. Dicha información tendrá el carácter de Declaración Jurada.
- Art. 3°: Quedan excluidos de esta obligación, aquellos tenedores, poseedores y/o propietarios de aparatos y aquellas empresas concesionarias del servicio de energía eléctrica de la Provincia, que son objeto de la correspondiente fiscalización por el Ente Regulador de los Servicios Públicos (En.Re.S.P.), y supervisión del Sub-Programa designado competente.
- Art. 4°: Queda prohibida toda descarga a cuerpos receptores y el abandono, termodestrucción, depósito inadecuado o no declarado de PCBs así como de los equipos eléctricos y recipientes que los contengan.
- Art. 5°: El plazo para la inscripción en el Registro será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su publicación.
- Art. 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, otórguese amplia difusión y archívese.

Dr. Juan Sebastián Lloret

Secretario

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

ANEXO

Declaración Jurada de tenedores, poseedores, propietarios y/o custodios o guardianes responsables de PCBs como sustancia o como residuo, o de equipos eléctricos que contengan o hayan contenido PCBs.

1- Datos Identificatorios de los tenedores, poseedores, propietarios y/o custodios o guardianes responsables de PCBs.

Nombre o Razón Social:

Actividad:

Domicilio real:

Domicilio legal:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Nº de CUIT:

- 2 Datos de las sustancias o equipos
- A Tenencia de PCBs como sustancia o como residuo

Sustancia:

Cantidad:

Tipo de envase:

Ubicación del depósito:

B - Tenencia de equipos

Tipo de equipo:

Marca:

Número de serie:

Potencia:

Ubicación:

Volumen estimado de PCBs:

Fecha de inicio de servicio y, en su caso, fecha de salida de funcionamiento:

Datos relativos al seguro de responsabilidad civil contratado para cubrir la recomposición de los posibles daños ambientales y dar cobertura a los riesgos a la salud de la población que su actividad pudiera causar:

Breve descripción de las condiciones de seguridad e higiene, de cercanía a personas o núcleos urbanos:

Sin Cargo e) 08/09/2003

EDICTO DE MINA

O.P. Nº 3.552

F. № 143.001

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que el Sr. Gonzalo Gine Soler, ha solicitado la petición de mensura de la mina "Jimena" de Cloruro de Sodio, ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar: Salar el Rincón, que se tramita por Expte. Nº 17.566 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94:

X	Y
7335962.8410	3398140.4650
7336067.3910	3398515.1750
7335874.8310	3398568.8470
7335928.5510	3398761.3910
7335350.7710	3398923.5410
7335190.6710	3398356.0010

L.L. X= 7.334.346,01 Y= 3.399.223,79

Superficie 133,333 has. m2. Las minas colindantes son: Tigre – Expte. Nº 6.343; Puma – Expte. Nº 6.345; Tincal – Expte. Nº 62.308 y Jujuy – Expte. Nº 7.215. Los terrenos son de propiedad Fiscal. Secretaría, 23 de Mayo de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 19 y 27/08 y 08/09/2003

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 3.852

F. v/c N° 10.171

Administración Federal de Ingresos Públicos

Lugar y Fecha

Salta, 1° de Setiembre de 2.003

Nombre del organismo contratante

Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva - Dirección Regional Salta.

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública

Nº 08/2.003

Ejercicio: 2.003

Clase: Etapa Unica

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nº: 253.183/2.003

Rubro comercial: 45 - Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la contratación: Limpieza Integral de todos los Locales que ocupan las Dependencias de la Dirección Regional Salta - AFIP -

Retiro o Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección

Sección Administrativa - Ciudad de Salta - Calle Deán Funes Nº 29 - PB - C.P. 4400

Plazo y horario

Desde su Publicación hasta el día anterior a la Apertura de los Sobres en el Horario de 8,00 a 13,00 hs. los días hábiles únicamente

Costo del pliego: Pesos Setenta y Siete (\$ 77,00)

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección

Sección Administrativa - Ciudad de Salta - Calle Deán Funes Nº 29 - PB - C.P. 4400

Plazo y Horario

Hasta el día anterior a la Apertura de los Sobres en el horario de 8,00 a 13,00 hs. únicamente los días hábiles.

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección

Sección Administrativa - Ciudad de Salta - Calle Deán Funes N° 29 - PB - C.P. 4400

Plazo y Horario

Desde su Publicación hasta el día 17/09/2.003 antes de las 11.00 horas.

Acto de Apertura

Lugar/Dirección

Sección Administrativa - Ciudad de Salta - Calle Deán Funes Nº 29 - PB - C.P. 4400

Día y hora

17/09/2.003 hrs. 11,00

Cont. Pub. José Luis Bolognani Jefe (Int.) de Sección Administrativa Dirección Regional Salta

Imp. \$ 50,00

e) 08 y 09/09/2003

F. Nº 143.485

Gobierno de la Provincia de Salta Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública Nº 07/2.003

Adquisición de «Cinco Camiones y Tres Camionetas»

Expediente: N° 33-175.917.

Apertura: 12/09/2.003 - Horas: 10,00

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta - España Nº 721 (4400) Salta - Tel. 431-0826 - Fax (0387) 432-1410.

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00

Precio del Pliego: \$442,00

Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - Dpto. Financiero Contable, en horario de 08,00 a 13,30; desde el 5/09/2003 hasta el 11/09/2003.

Manuel Eduardo Sundblad Interventor

Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 25,00

e) 08/09/2003

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.860

F. Nº 143.526

Ref. Exptes. Nº 34-03.173/02

El Señor Alfredo Armando Lestard copropietario del inmueble Matrícula Nº 2675 Fracción "A" del Dpto. La Caldera Finca "Vaqueros", tiene solicitada concesión de uso de caudales públicos derivados del río Wierna margen derecha, mediante canal propio, con un caudal de 8,40 lts/seg para irrigar una superficie de 16 has de ejercicio eventual conf. C.A. art. 47. La concesión se encuentra solicitada, para la fracción a desmembrarse de dicha finca, cuya superficie total es de 33,6000 has que se ubican sobre el camino vecinal a Los Yacones, a 638 mts del vértice sur oeste del cementerio del pueblo de Vaqueros.

Conforme previsiones de los arts. Nº 51, 201 y 319 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés

legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre N° 1015 de ésta ciudad. Agencia de Recursos Hídricos, 4 de julio de 2003. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100.00

e) 08 al 12/09/2003

O.P. Nº 3.829

F. Nº 143.472

Ref. Exptes. N° 34-189.196/99

El Señor Franco Milano, propietario del inmueble Matrícula Nº 478 del Dpto. Capital, tiene solicitada concesión de uso industrial de agua subterránea, con un caudal de 3 m3/hs. para la Planta Industrial «Ocean S.H.» dedicada al tratamiento y comercialización de agua para consumo humano.

Conforme previsiones de los arts. Nº 51, 78 y 201 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre Nº 1015 de ésta ciudad, pudiéndose consultar las características técnicas de dicha perforación. Salta, 08/08/2003. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/09/2003

O.P. Nº 3.828

F. Nº 143.466

Ref: Expte. Nº 34-07.713/47

Los Señores Otilia del Valle Robles, Beatriz María Robles, Esther del Huerto Robles y Jesús Enrique Daniel Robles, tienen solicitada concesión de uso de caudales públicos para irrigar el inmueble de su propiedad, Catastro N° 2844 del Departamento de Chicoana, Partido Pulares, una superficie bajo riego de 27 Has. con caudal de 14,17 lts./seg. a derivar del Arroyo Tilián de Pulares margen derecha, de ejercicio Permanente conf. Art. 46 de C.A., hoy suministro N° 415. Esta concesión se tramitaba para el inmueble de origen Matrícula

N° 365 Finca «La Margarita», con una superficie total bajo riego de 30 Has. Suministro N° 138 y caudal de 15,75 lts./seg., trámite sin finalizar.

Conforme previsiones de los arts. Nº 51, 201 y 318 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo, podrán hacer valer sus derechos en el término de 30 días hábiles a contar de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 1015 de esta ciudad. Agencia de Recursos Hídricos, 02 de Junio de 2003. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 100,00

e) 05 al 11/09/2003

Matrícula	Suminist.	Sup. regada
25002	713	15333,3330
25002	712	16666,6660
25002	714	666,6660

Conforme previsiones del C.A. arts. Nº 51; 201 y 207 se ordena la publicación del presente, por el término de tres (3) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación,

O.P. Nº 3.807

F. Nº 143.411

Ref. Exptes. Nº 34-33.58/02

El Señor Representante Legal de la firma "Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S.R.L.", solicita la actualización de nomenclatura catastral del inmueble de propiedad de la firma beneficiario de uso de caudales públicos que se detalla seguidamente, correspondiéndole dichos derechos de uso a la actual Matrícula Nº 25.002 Dpto. Orán con una superficie bajo riego de 32.666,6650 has de ejercicio permanente cfr. C.A. art. 46 y un caudal total de 24.500 lts/seg a derivar de las fuentes que se indican seguidamente:

Caudal	Fuente	Carácter	Dcto. Ley Nº
11500 1/s	Pescado	Permanente	3026/52
12500 l/s	Blanco	Permanente	3026/52
500 l/s	Sta. María	Permanente	3026/52

ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle Bartolomé Mitre Nº 1017 de esta ciudad. Salta, 12/08/03.

Dr. Rafael Angel Figueroa Asesor Letrado

Imp. \$ 60,00

e) 04 al 08/09/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 3.844

R. s/c Nº 10.264

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. del Sur Metán, Sec. del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: «Suc. Teseyra, Héctor David», Expte. Nº 001868/03, cita por Edictos que se publicarán por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación en la Provincia a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta Días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría, San José de Metán, 14 de Agosto de 2.003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Sin Cargo

e) 08 al 10/09/2003

O.P. N° 3.843

R. s/c N° 10.263

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 1º Nom. Distr. Sud. Secret. Dra. María Beatriz Boquet, en autos: «Suc. Trejo, Senaida y/o Trejo, Zenaida», Expte. Nº 001994/03, cita por Edictos que se publicarán por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta Días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 21 de Agosto del 2003. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Sin Cargo

e) 08 al 10/09/2003

R. s/c Nº 10.261

Dr. Teobaldo René Osores, Juez, Juzg. 1º Inst. C. y C. 2º Nom. Distr. Jud. Sud, Secret. Dra. Marta del Milagro García, en autos: «Suc. Andreu, Santos Rosario», Expte. Nº 001669/03, cita por Edictos que se publicarán por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 15 de Agosto del 2003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo

e) 08 al 10/09/2003

O.P. Nº 3.841

R. s/c Nº 10.261

Dr. Teobaldo René Osores, Juez, Juzg. 1º Inst. 2º Nom. Distr. Sud, Secret. Dr. Carlos Alberto Graciano, en autos: «Suc. Domínguez, Napoleón Issac», Expte. Nº 001520/02, cita por Edictos que se publicarán por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 12 de Agosto del 2003. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin Cargo

e) 08 al 10/09/2003

O.P. Nº 3.839

R. s/c Nº 10.260

El Dr. Teobaldo René Osores Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: «Sucesorio de Rentería, Carlos y Viera, Bailona Berónica», Expte. Nº 001774/03, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última

publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres (3) días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, Catorce de Agosto del 2.003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo

e) 08 al 10/09/2003

O.P. N° 3.838

R. s/c Nº 10.259

El Dr. Teobaldo René Osores Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la Dra. Marta del Milagro García, en los autos caratulados: «Sucesorio de García, Daniel Marcelo», Expte. Nº 001299/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publíquese por tres (3) días en el Diario Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 13 de Agosto de 2.003. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin Cargo

e) 08 al 10/09/2003

O.P. Nº 3.836

R. s/c Nº 10.258

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, con Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Carrizo, Escolástico s/Sucesorio", Expte. № 2-72.727/03; cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 27 de Agosto de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 09/09/2003

F. Nº 143.473

La Dra. Beatríz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7º Nom., Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Charlone, Jorge Agustín—Uccelli, Alcira Beatríz—Sucesorio" (Expte. Nº 73.444/03), cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 21 de Agosto de 2003. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/09/2003

O.P. Nº 3.827

F. Nº 143.465

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. en lo Civ. y Com. 5ª Nom., Secretaría de la Dra. María Alejandra Gauffín, en los autos caratulados "Guanca, Miguel Eduardo – Sucesorio" Expte. № 61.811/02, ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial. Salta, 06 de Junio de 2003. Dra. María Alejandra Gauffín, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/09/2003

O.P. Nº 3.826

F. Nº 143.464

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "López, Isidro – Sucesorio" Expte. Nº 65.127/03 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del

término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 2 de Junio de 2003. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/09/2003

O.P. Nº 3.825

F. Nº 143.453

El Doctor José Osvaldo Yañez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Doctora María C. Massafra, en los autos caratulados: «Pucci, Néstor Guillermo s/Sucesorio» Expte. Nº 76120/03, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en diario de circulación diaria a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 3 de septiembre de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/09/2003

O.P. Nº 3.819

F. Nº 143.445

La Sra. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación de Salta Capital, Doctora Nelda Villada Valdéz, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Teresita Arias de Arias, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores de Blanca Felisa Paganetti y Edmundo Gerónimo Budris, en los autos caratulados «Paganetti, Blanca Felisa; Budris, Gerónimo Edmundo s/Sucesión ab intestato», Expte. Nº 58.041/02, para que en el término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 (tres) días en el «Boletín Oficial» y en el diario El Tribuno. Salta, 28 de agosto de 2.003. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 09/09/2003

F. Nº 143.441

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz De Vivar, en autos caratulados: «Cayo, Crecencio s/Sucesorio», Expte. N° 040.500/02, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 18 de Junio de 2003. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/09/2003

O.P. N° 3815

F. Nº 143.439

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: Flores, Hugo Alejandro s/Sucesorio, Expte. Nº 028.068/01. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, un día en el Diario El Tribuno y dos días en el Nuevo Diario. Salta, 19 de Agosto de 2.003. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/09/2003

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.857

F. Nº 143.518

Por JUANA ROSA C. DE MOLINA

JUDICIAL SIN BASE POR QUIEBRA

7 Lotes de Terreno en B° Mirador

El día Viernes 12 de Septiembre de 2.003, a las 18 hs. en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 ciudad (alt. Pellegrini al 400) remataré Sin base los sgtes. Inmuebles, en forma individ. Matrícula N° 50.761; 50.762; 50.763; 50.764;

50.765, parc. 1, 2, 3, 4 y 5. Miden 10 x 40 m. c/u. Sup. s/M, 400 m2, c/u, Ubic, en calle Carmen Torena s/N° y Matrículas Nº 50.774 y 50.775, parc. 14 y 15 respect. Miden 10x 50 m. c/u. Sup. s/M 500 m2. Límites según tit. Todos de Secc. V, Manz. 323 Dpto. Capital. Ubic. en calle Elisa López de Val s/Nº de Bº Mirador de San Bernardo. Se tratan de lotes de terreno contiguos, formando esquina, baldíos y libres de construcc. y ocupantes. Serv. de luz electr. y agua cte., cloacas y gas nat. p/la calle. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. en efectivo o cheque certific, por entidad bancaria. Saldo dentro de 10 días de aprob. la subasta. Imp. Ley 23.905 art. 7º no incl. y se abonará antes de inscr. la transf. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1º Inst. Conc. Quiebras y Soc. 2º Nom., Dra. Mirta del C. Avellaneda, Secret. Nº 2, en autos: «Prudencio, Ana Margarita - Quiebra», Expte. Nº 29.694/01. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 5 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Inf. telef. 4214422 y 4240330. J.R.C. de M. - Mart. Público - Resp. Monotrib.

Imp. \$ 75,00

e) 08 al 12/09/2003

O.P. Nº 3.849

F. Nº 143,498

Miércoles 10-09-03 - Hs. 18,00

Por RICARDO DANIEL YARADE

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Un Inmueble en Calle Mendoza Nº 748 - Salta

El día Miércoles 10 de Septiembre de 2003 a Hs. 18,00 en calle San Felipe y Santiago N° 942 de ésta ciudad, Remataré con la Base de \$ 144.000,00, para el caso de que no existieran postores por ésta base, pasados quince minutos, se reducirá la misma en un 25% o sea a \$ 108.000,00 y si tampoco hubieren postores por ésta 2da. Base, transcurridos otros 15 minutos, se rematará con la base de \$ 70.000,00: un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Mendoza N° 748/50 (entre N° 742 y 762) de ésta ciudad e identificado con Catastro 391 - Secc. E - Manz. 31 - Parc. 16 - Dpto. Cap., Sup.: 272,80 m2; Med.: 13,05 m. de Fte., 12,17 de Cfte., 30,53 de L.E. y 29,43 L.O.; Lim: los que dan sus títulos. Planta Baja: 1 salón comercial c/puertas de vidrio (c/piso granito), al fondo

cocina c/paredes azulejadas. 2 baños de 1ra. rev. c/ cerámicos, otro salón (c/rev. azulejos y pisos granitos), pasillo c/escalera al 1er. Piso: c/salón subdividido (c/ piso parte cerámico y parte cemento alisado), lavadero, antebaño y baño de 1ra. (c/paredes y pisos cerámicos), 1 habitación c/espacio p/baño (todo c/techo loza, paredes revocadas), c/balcones en construcción a la calle y escalera que lleva al 2do. Piso: c/quincho, espacio p/ baño, paredes sin revoque, techos a dos aguas, estructura metálica y chapa. Ocupado por la flia. Baldivieso y todo según constancia obrantes en autos. Cuenta c/agua, luz, cloacas, gas natural, pavimento y alumbrado público. Revisar en hor. com. Pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25% y comisión del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70%, dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. del Dr. Federico A. Cortés, Secr. Nº 1 del Dr. Carlos M. Jalif, en juicio c/Muratore, Antonio s/Ejecutivo, Expte. Nº 32.290/01. Edictos: 3 días por Bol. Oficial y D. El Tribuno. Nota: ésta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. Mart. Ricardo Yarade, R.M. 20-17354133-4, Tel. 4316297 - 154046998, Salta (Cap.)

Imp. \$ 54,00

e) 08 al 10/09/2003

O.P. Nº 3.774

F. Nº 143.366

Por VICTOR HUGO TORREJON

JUDICIAL CON BASE \$ 124.875,00

El día Martes 9 de Septiembre de 2003 a hs. 18:00 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros), de ésta Cdad., Remataré con la Base de \$ 124.875,00 el inmueble identificado con Matrícula N° 11-0549 Dpto. Guasayan, de la Provincia de Santiago del Estero, denominado Tres Puertas, Catastrado en la DGR para el pago de Imp. Inmobiliario bajo el padrón N° 26-0-1740 y 26-0-1739 Lote 2 y 1 – Lim.: los dan sus Tit. Obrantes en autos – Sup.: Un mil ochocientas setenta y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas. Se trata de un inmueble que consta de 3 (tres) represas en estado regular, 1 (uno) corral en estado regular, 1 (uno) aljibe de 5 x 5 mts. de ancho y profundidad estado regular, 1 (uno)

horno de carbón estado regular, en parte naciente de la propiedad cuenta con alambrados quemados en una extensión de 3000 mts. aproximadamente, resto del alambrado en estado regular y portón de entrada para la finca en estado regular. Est. Ocup.: Se encuentra sin ocupante. Todo según informe constatación realizado por Juez de Paz y obrantes en Autos. Forma de Pago: Seña del 30 % del precio adquirido en el acto de remate. el saldo dentro de los cinco días de aprob. la subasta. El Imp. a la Vta. del bien inmueble que estatuye el artículo 7 de la Ley 23905 no se encuentra incluído en el precio y se abonará al Insc. la transferencia. Com. de Ley: 5% con mas el 1,25% sellado DGR: Todo a cargo del Comp. Ordena el Sr. Juez C. y C. 7ª Nom. Dra. Beatríz Del Olmo de Perdiguero, Sec. de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en Juicio c/Albornoz de Cruz, Ramona Dominga y otros-Ejec. Hipotecaria-Expte. № 27470/ 01. Edic. por Seis días en Bol. Oficial y un diario de circulación comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en Expte. o al Martillero Víctor Hugo Torrejón (IVA, monotribut.) Tel. 155-092364.

Imp. \$ 135,00

e) 02 al 09/09/2003

POSESION VEINTEÑAL

O.P. Nº 3.845

F. Nº 143.487

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría a cargo del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados: Firma Banfi S.R.L. vs. Rovaletti, Alberto Blas; Domínguez, César; Domínguez, Dardo Roberto; Domínguez, Juana Francisca; Reales de Salazar, Amalia Inés y Lescano, Manuel Epifanio s/Posesión Veinteñal, Expte. Nº 24.892/01. Cita a los Sres.: Alberto Blas Rovaletti, Manuel Epifanio Lezcano, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado con el catastro Nº 818, ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera (2da. Sección de la Provincia de Salta) cuya posesión se tramita por edictos que se publicarán por tres días en diarios, Boletín Oficial y El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarles al Ministerio de Ausentes para que los represente.

San José de Metán, 14 de Agosto de 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 08 al 10/09/2003

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 3.832

F. v/c No 10.170

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras Nº 2, Secretaría de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: «Del Pilar Productos S.A. s/Quiebra (pequeña)», Expte. Nº 78655/3, hace saber que con fecha 02 de Septiembre de 2003 se ha declarado la Quiebra de «Del Pilar Productos S.A.», C.U.I.T. Nº 30-61006548-8, con domicilio en calle Córdoba Nº 960, y con domicilio procesal en calle Adolfo Güemes Nº 389, ambos de ésta ciudad. Fijar el día 12 de Septiembre del corriente a hs. 9.00 para que tenga lugar el Sorteo de enajenador a intervenir. Dejar establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concurso se rigen por lo normado en el art. 202 de la L.C.Q. (vía incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados. Fijar el día 10 de Diciembre de 2003 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (art. 200 y 39 L.C.Q.). Asimismo, se hace saber la continuación en funciones de la Síndico Cra. Graciela Gigena de Ferrerira, con domicilio en calle Caseros Nº 400, de ésta ciudad. Secretaría, Septiembre de 2003. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria Interina.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 11/09/2003

 N° 1078 Ciudad de Salta y de la firma Gotica y Cía. S.R.L., CUIT N° 30-70008883-5, con domicilio en Pueyrredón N° 1072 de la Ciudad de Salta.

- 2) Ha dispuesto hacer extensiva la actuación de la Sindicatura interviniente, CPN Mabel Vargas de Gallardo con domicilio en Calle Diego Barceló Nº 44 Barrio Ciudad del Milagro de la Ciudad de Salta, quien fijó como días y horas de atención los días Lunes y Jueves de 19:00 a 21:00 horas.
- 3) Ha dispuesto la Inhibición General de Bienes de la fallida y la Prohibición de Hacerle Pagos, los que resultarán ineficaces, y ha ordenado que los terceros que tuvieren en su poder bienes de la fallida hagan entrega de los mismos a la Sra. Síndico.
- 4) Ha determinado que los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplicarán costas sino en casos de pedidos u oposición manifiestamente improcedente y que los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el Concurso Preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura a recalcular los créditos según su estado.
- 5) Ha fijado como fecha hasta la cual la Sindicatura podrá presentar el Informe General, el 21 de Agosto de 2003, o el siguiente hábil.

El presente Edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial durante cinco días, sin necesidad de previo pago, tasa o arancel (art. 89 LCQ). Salta, 26 de Agosto de 2003. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 03 al 09/09/2003

O.P. Nº 3.802

F. v/c Nº 10.169

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Titular del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría, en autos "Gotica y Cía. S.R.L. – Rodríguez Solano, María Cristina – Concurso Preventivo – Hoy Quiebra", Expte. Nº 16.214/01, hace saber que:

 Con fecha 15 de Mayo de 2003 ha declarado la Quiebra de la Sra. María Cristina Rodríguez Solano, D.N.I. № 6.383.296, con domicilio real en Pueyrredón

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 3.848

F. Nº 143.497

La Dra. Mercedes Marcuzzi, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil de Personas y Familia de 1ª Instancia 4ª Nominación, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Sergio Alejandro Bonari, en los autos caratulados, "López Vivanco, Roque y Otros s/Cambio de Nombre" – Expte. Nº 73.975/03, hacen saber que Roque López Vivanco, DNI Nº 24.697.245; Martín López Vivanco, DNI Nº 27.974.340 y Milagro López Vivanco, DNI Nº 31.193.833 solicitaron modificación del referido apellido, por el apellido

compuesto de López Fleming para todos ellos. Los interesados o quienes se crean con derecho podrán formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses (art. 17 Ley 18.248). Salta, 28 de Agosto de 2003. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez. Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretario.

Imp. \$ 20,00

e) 08/09 y 08/10/2003

O.P. Nº 3.853

F. № 143.502

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Banco Río de la Plata S.A. c/Montone, Hernán Leonardo; Arias, Andrea Fabiana s/Ejecutivo" — Expte. Nº 044.459/02, cita a los demandados Sr. Montone, Hernán Leonardo y Sra. Arias, Andrea Fabiana, mediante edictos que serán publicados por el término de un día, en el Boletín Oficial y Diario "El Tribuno", para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente. Dra. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 08/09/2003

O.P. Nº 3.851

F. Nº 143.500

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur—Metán, Secretaría a cargo de la Dra. María Beatríz Boquet, en los autos caratulados "Valdéz, José Antonio vs. Parada, Francisco y/o Herederos de Parada, Francisco s/Sumario por Escrituración" Expte. Nº 23.743/00, cita al Sr. Parada, Francisco y/o sus herederos, para que comparezca a hacer valer sus derechos, en el término de seis días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designársele al Ministerio de Ausentes para que lo represente. Publíquese por el término de cinco días en el Bole-

tín Oficial y en el Diario El Nuevo Diario. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag—Juez. San José de Metán, 26 de Diciembre de 2002. Dra. María Beatríz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 08 al 12/09/2003

O.P. N° 3.809

F. Nº 143.425

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1º Instancia C. y C. 6° Nominación, sito en Av. Belgrano y Sarmiento de ésta Ciudad, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en autos «Dirección Gral. de Rentas c/ Higamar S.A.I.A.C.E.I. y/o Personas Responsables s/ Ejecución Fiscal», Expte. Nº 1EXP40.105/02 cita al demandado, Higamar S.A.I.A.C.E.I. y/o Personas Responsables, mediante Edictos que serán publicados por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación (conf. Ley 4019). Ambos de ésta Ciudad, para que dentro del término de cinco (5) días que se computarán a partir de la última publicación, comparezca a juicio por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en éstos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el Juicio (artículo 343) segunda parte del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 14/08/03. Dra. Hebe Liliana Cuellar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 08/09/2003

O.P. № 3.410

F. Nº 142.756

La Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 4º Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados "Paz Martínez, Lucio Manuel s/Adición de Nombre", Expte. Nº 1-71452, informa que se ha iniciado acción de adición de apellido paterno compuesto, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse para que dentro del término de quince días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación una vez por mes en el lapso de dos meses. Salta, 04 de agosto de 2003. Dra. Mercedes Inés Marcuzzi, Juez. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 08/08 y 08/09/2003

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. Nº 3.864

F. Nº 143.532

"Frigorífico El Milagro S.A."

Denominación o Razón Social y Domicilio: Con la denominación de "Frigorífico El Milagro S.A.", con domicilio legal en jurisdicción de Salta, se constituye una Sociedad Anónima de conformidad con lo establecido en la Ley 19.550. Constituída por escritura pública Nº 96 de fecha 2 de Abril de 2003, autorizada por la Escribana María Carolina Dellmans Pacheco.

Socios: 1) Augusto Venancio Barrionuevo, argentino, D.N.I. Nº 4.577.276, C.U.I.T. Nº 20-04577276-5. casado, empresario, nacido el 18/05/41, domiciliado en casa 163, Campamento Vespucio, departamento San Martín, Provincia de Salta; 2) Fundación Capricornio, con domicilio legal en Edificio Nº 224, Campamento Vespucio, departamento San Martín, Provincia de Salta, C.U.I.T. Nº 30-70748648-8, representada por Margarita Haydée Salcedo de Quintana, argentina, L.C. Nº 5.062.694, C.U.I.L. Nº 27-05062694-1, viuda, nacida el 08/03/24, jubilada, domiciliada en Caseros 1719 de ésta ciudad, conforme lo acredita con la siguiente documentación: a) Acta Constitutiva y Estatuto Social, de fecha 19/01/01, aprobado por Resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia de ésta Provincia, Nº 51 de fecha 08/02/01; b) Acta de Asamblea Nº 1, de fecha 22/ 02/02, de designación de las actuales autoridades; c) Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 20/10/02, de autorización para realizar la presente operación; y d) Poder Especial de fecha 22/11/02, según escritura Nº 388, pasada ante la escribana María Carolina Dellmans Pacheco, inscripto en el Registro de Mandatos de ésta ciudad el 28/11/02, bajo Nº 470, fojas 771/772, Tomo 474; 3) Héctor Enrique Alvarez, argentino, D.N.I. № 13.577.581, C.U.I.T. Nº 23-13577581-9, casado, Ingeniero, nacido el 08/09/57, domiciliado en Los Urundeles 14, General Enrique Mosconi, departamento San Martín, Provincia de Salta; 4) Juan Jesús Sanguino, argentino, D.N.I. Nº 11.855.290, C.U.I.T. Nº 20-11855290-4, casado, empresario, nacido el 31/01/56, domiciliado en Juan Carlos Dávalos 25, General Enrique Mosconi, departamento San Martín, Provincia de Salta; 5) Roberto Hipólito Arias, argentino, D.N.I. Nº 8.169.343, C.U.I.T. Nº 20-08169343-0, casado, empresario, nacido el 30/01/45, domiciliado en Almirante Brown s/Nº, General Enrique Mosconi, departamento San Martín, Provincia de Salta; 6) Víctor Hugo Paz, argentino, D.N.I. Nº 13.577.989, C.U.I.T. Nº 23-13577989-9, casado, empresario, nacido el 21/09/57, domiciliado en Aráoz esquina 20 de Junio, Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta; y 7) Mario Rolando Velarde, argentino, L.E. Nº 8.510.131, C.U.I.T. Nº 20-08510131-6, casado, Contador Público Nacional, nacido el 05/02/51, domiciliado en Gorriti 255, Primer Piso, departamento A, Tartagal, departamento San Martín, Provincia de Salta.

Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, por medio de tercero o a cuenta de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Agrícola Ganaderas: Mediante la administración, desarrollo y/o explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, chacras, tambos y semilleros. Cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación e invernadas, producción de animales para cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas, y toda clase de productos agropecuarios, los cuales no solo podrán producirse sino también industrializarse en su faz primaria, y sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o mediante contratos de arrendamientos, pastoreo, forestación o reforestación. b) Inmobiliarias: Mediante la Compra y/o Venta, permuta, arrendamiento, explotación, fraccionamiento y administración en general de inmuebles tanto urbanos como rurales. c) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente. D) Comercialización, Exportación e Importación: De toda clase de productos conexos con las actividades indicadas.

Capital Social: Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000, representado por 25 acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase "A" de \$ 1.000 de valor nominal cada una, con derecho

a 5 votos por acción, y 75 acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase "B" de \$ 1.000 de valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción, las que se hayan totalmente suscriptas e integran de la siguiente manera: Augusto Venancio Barrionuevo suscribe 13 acciones Clase "A", que totalizan la suma de \$ 13.000 e integra el 25% en dinero en efectivo, o sea \$ 3.250; y 20 acciones Clase "B", que totalizan la suma de \$ 20.000 e integra en éste acto el 25% en dinero en efectivo, o sea \$ 5.000; Fundación Capricornio suscribe 12 Acciones Clase "A" que totalizan la suma de \$ 12.000 e integra el 25% en dinero en efectivo, o sea \$ 3.000; Héctor Enrique Alvarez suscribe 18 acciones Clase "B" que totalizan la suma de \$ 18.000 e integra el 25% en dinero en efectivo, o sea \$ 4.500; Juan Jesús Sanguino suscribe 8 acciones Clase "B" que totalizan la suma de \$ 8.000 e integra el 25% en dinero en efectivo, o sea \$ 2.000; Víctor Hugo Paz suscribe 8 acciones Clase "B", que totalizan la suma de \$ 8.000 e integra el 25% en dinero en efectivo, o sea \$ 2.000; Roberto Hipólito Arias suscribe 8 acciones Clase "B", que totalizan la suma de \$ 8.000 e integra el 25% en dinero en efectivo, o sea \$ 2.000; Mario Rolando Velarde suscribe 13 acciones Clase "B", que totalizan la suma de \$ 13.000 e integra el 25% en dinero en efectivo, o sea \$ 3.250; debiendo los socios aportar el saldo en el término de dos años contados a partir de la fecha de la escritura.

Administración: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por 3 Directores Titulares y 2 Suplentes, que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de su misma Clase, los que durarán en sus cargos tres años.

Fiscalización: En virtud del último párrafo del artículo 284 de la Ley 19.550, se prescinde de la sindicatura por no encontrarse encuadrada en el artículo 299 de la normativa citada.

Ejercicio Económico-Financiero: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Directorio: Se designa para integrar el Directorio a los señores: a) Para las Acciones Clase "A" como Directores Titulares: Presidente: Venancio Augusto Barrionuevo; Vicepresidente: Carlos Coviella, argentino, D.N.I. Nº 4.174.086, C.U.I.T. Nº 20-04174086-9, casado, nacido el 25/01/36, consultor, domiciliado en Avenida Libertador 3311, Barrio Grand Bourg de ésta ciudad; Director Suplente: Margarita Haydée Salcedo de Quintana. b) Para las Acciones de Clase "B" como

Director Titular: Mario Rolando Velarde; y Director Suplente: Juan Jesús Sanguino.

Dirección de la Sede Social: Se establece domicilio social en calle San Martín, Edificio Nº 224, Campamento Vespucio, departamento San Martín, Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 28/05/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 105,00

e) 08/09/2003

O.P. Nº 3.858

F. Nº 143.522

Jaigse S.R.L.

1.- Socios: Antonio Javier Prado, DNI 24.745.235, de 27 años de edad, soltero, argentino, empresario, C.U.I.T. № 20-24745235-5, con domicilio en calle 25 de Mayo № 958 de la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta; Ignacio Prado, DNI 25:303.447, de 27 años de edad, soltero, argentino, empresario, C.U.I.T. № 20-25303447-6, domiciliado en calle 25 de Mayo № 958 de la Ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta, y Sebastián Prado, DNI 28.832.634, de 22 años de edad, argentino, soltero, empresario, C.U.I.T. 20-28832634-8, con domicilio en calle 25 de Mayo № 958 de la ciudad de Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

- 2.- Fecha del Contrato: 07/07/2003 y modificatoria del 07/08/03.
 - 3.- Denominación: "Jaigse S.R.L."
- 4.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, y/o como mandataria, comisionista, concedentes y consignataria, representante, distribuidor y en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial: compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, intercambio, importación y exportación de cereales, oleaginosos, legumbres, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, insumos afines, máquinas e implemen-

tos agrícola-ganaderos, sus repuestos, y accesorios propios o de terceros. B) Servicios: Prestación de servicios a terceros vinculados a la actividad agrícola-ganadera, reparación y mantenimiento de todo tipo de maquinarias afectadas a la tarea agrícola-ganadera, trabajos de laboreo y/o manejo agropecuario, agroindustriales, transporte, almacenamiento, mantenimiento de instalaciones rurales, transferencia tecnológica, comercialización dentro y fuera del país, turismo rural y de aventura. C) Agrícolas: explotación de establecimientos agropecuarios, propio o de terceros, en todas o cualquiera de sus etapas de producción, como siembra, cosecha, extracción, cultivos intensivos y extensivos tales como semillas de todo tipo, cereales, legumbres, oleaginosas, frutales y cualquier fruto agrícola que pueda ser objeto de comercialización, forestación, viveros y floricultura. D) Ganaderas: crianza, propia o de terceros, de ganado vacuno, ovino, bovino, equino, caprino y otros, granja avícola integral. E) Industriales: elaboración, transformación, secado, deshidratado, enfriado y envasado de productos agropecuarios y/o forestales, propios o de terceros. F) Inmobiliarias: compra-venta, financiación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales. G) Compra venta de semovientes. La sociedad podrá recurrir para el cumplimiento de su objeto social a participaciones en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

- 5.- Domicilio Social: Jurisdicción de la Ciudad de Rosario de la Frontera, actualmente en calle 9 de Julio Sur Nº 2 (CP 4190).
- 6.-. Duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7.- Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma estará a cargo de los socios Antonio Javier Prado e Ignacio Prado, quienes actuarán en forma indistinta en la calidad de gerentes.
- 8.- Capital Social: Los socios suscriben en su totalidad el capital, en la suma total de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil), que se divide en 1500 cuotas de cien pesos cada una, suscribiendo el socio Antonio Javier Prado 500 (Quinientas) cuotas, el socio Ignacio Prado 500 (Quinientas) cuotas, y el socio Sebastián

Prado 500 (Quinientas) cuotas. La suscripción se realiza en su totalidad mediante aportes dinerarios de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), de los cuales se integra en efectivo el 25%, en proporción a lo suscripto por cada socio, y comprometiéndose a su total integración en el plazo de dos años desde la fecha de constitución.

 9.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04 de Septiembre de 2003. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$45,00

e) 08/09/2003

O.P. Nº 3.856

F. Nº 143.514

Digital Mundo S.R.L.

- 1 Socios: Camel Normando Sued, D.N.I. Nº 14.804.016, CUIT Nº 20-14804016-9, argentino, casado, comerciante, nacido el 24 de Mayo de 1.962, con domicilio en calle Fascio Nº 105 de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy. Irma Lourdes Navarro, D.N.I. Nº 14.061.898, CUIT Nº 27-14061898-0, argentina, soltera, odontóloga, nacida el 26 de Julio de 1.960, con domicilio en calle Fascio Nº 184 de la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy.
 - 2 Constitución: 21 de Agosto del 2003.
- 3 Denominación: Digital Mundo Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 4 Domicilio: Calle General Güemes Nº 1.364 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.
- 5 Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Servicios informáticos: mediante la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento técnico a entidades públicas o privadas, programación, ingeniería y reingeniería de software, venta de equipos informáticos, servicios de Internet.
- 6 Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) dividido en 100 cuotas sociales de \$ 100,00 (pesos cien con 00/100)

cada una; correspondiendo al Sr. Camel Normando Sued, 50 cuotas sociales (50%); a la Srta. Irma Lourdes Navarro, 50 cuotas sociales (50%), el cual es suscripto en su totalidad. El capital es integrado en un 25% (veinticinco por ciento) en este acto y el saldo remanente en un plazo que no excederá los 2 (dos) años.

- 7 Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no. Los socios eligen como gerente al Sr. Alejandro Luis Piccolomini, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 21/05/1.963, D.N.I. N° 16.161.547, CUIT N° 20-16161547-2, con domicilio en calle Fascio N° 184 de la ciudad de San Pedro provincia de Jujuy, quien tendrá la representación legal de la firma.
- 8 Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: anualmente el 31 de Agosto de cada año.
- 9 Duración: La sociedad tendrá una duración de 10 (Diez) años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/09/03. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$31,00

e) 08/09/2003

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 3.855

F. Nº 143.508

Gal Cap S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta, al Folio N° 79, Asiento N° 6.948 del Libro N° 35 de Contratos Sociales, con domicilio en Avenida Reyes Católicos N° 1.490, Salta, comunica que ha decidido vender y transferir su Fondo de Comercio consistente en la estación de servicios Shell, Shell Shop, servicio de gomería, venta de lubricantes y combustibles, comprendiendo también la venta el inmueble identificado como Parcela 19-a, Manzana 25, Sección K, Matrícula N° 100.751 (Salta, Capital), libre de toda deuda y/o gravámen a los señores Ricardo Sergio Martorell y Alejandro Martorell Carranza. Oposiciones de Ley: CPN Sergio Armando Simesen de Bielke, con domicilio en Zuviría N° 868, Salta, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 horas.

Imp. \$ 125,00

e) 08 al 12/09/2003

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 3.863

F. Nº 143,531

Diagnóstico Salta S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Setiembre de 2.003, a horas 21:00, en el local de la Institución, calle Mariano Boedo Nº 62, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 2.- Consideración de la gestión de los Directores, Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Nº 12 cerrado el 30 de Junio de 2003.
 - Retribución del Directorio.
- 4.- Elección de los miembros titulares y suplentes que conformarán el nuevo Directorio por un nuevo período estatutario.
- 5.- Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta juntamente con el Presidente.

Jorge Albrecht Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 08 al 12/09/2003

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 3.862

F. Nº 143.529

C.P.A. S.R.L.

Designación de Socio Gerente

Con fecha 2 de junio de 2003, en su carácter de socios de C.P.A. S.R.L. los señores Cruz Iturrieta, Miguel, D.N.I. Nº 23.204.920, argentino, casado, arquitecto, de 30 años de edad, y Patrón Costas, Alejandro, D.N.I. Nº 23.079.809, argentino, casado, Ingeniero Industrial, de 30 años de edad, designan como socio gerente de C.P.A. S.R.L. al sr. Cruz Iturrieta, Miguel, D.N.I. Nº 23.204.920 quedando la administración, representación y uso a cargo del mismo.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 05/09/03. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 25,00

e) 08/09/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. Nº 3.846

F. Nº 143.489

Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, y Profesionales Afines – Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros, y Profesionales Afines de Salta en cumplimiento de las prescripciones legales Art. 21 de la Ley 6574 convoca a los afiliados a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Setiembre de 2003, en primera convocatoria a las 19:30 hs. y en segunda convocatoria a las 20:30 hs., en la sede de Calle Zuviría Nº 291 de ésta Ciudad para tratar del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Autorización de adquisición de inmuebles rurales para inversión Forestal.
 - 2.- Designación de dos (2) afiliados para firmar Acta.

Arq. Jorge Miguel Keticoglu Presidente

Ing. en Const. Oscar Raúl Marchionni Secretario

Nota: Ley 6574

1º) Art. 23. El quórum para las asambleas será de la mitad más uno de los integrantes del padrón o padrones respectivos, pero se constituirán una hora después con el número de miembros que concurran. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, teniendo el Presidente voto solo en caso de empate.

El Directorio

Imp. \$ 30,00

e) 08 y 16/09/2003

ASAMBLEAS

O.P. Nº 3.859

F. Nº 143.523

Centro Vecinal Rural Banda de Arriba Cafayate – Salta

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Rural Banda de Arriba, Cafayate, convoca a todos sus socios a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de septiembre de 2003, a horas 15, en su sede vecinal, sito en calle vecinal sin número de la Banda de Arriba — Cafayate, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 3.- Consideración de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Cuadros de Resultados e Informe del Organo de Fiscalización de los años 2001 y 2002.
- 4.- Convocatoria a elecciones para la renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva a cargo de la Junta Electoral.
- 5.- Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Ana Cecilia Pasayo Secretaria

Herlida M. López Tesorera

Imp. \$ 8,00

e) 08/09/2003

O.P. Nº 3.861

F. Nº 143.527

Club de Madres Defensoras de la Comunidad de Gral. Mosconi

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club de Madres Defensoras de la Comunidad de Gral. Mosconi, convoca a sus asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 4 de Octubre a las 18 hs. en la sede de calle Juan Lavalle N° 8, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3.- Lectura del Balance, Inventario, Memoria del Ejercicio 2001 e Informe del Organo de Fiscalización.

Se informa a los asociados que pasada la fióra de tolerancia como establece el Estatuto la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Irene Figueroa de Tejerina Presidenta

Juan Alberto Tejerina Secretario

Imp. \$8,00

e) 08/09/2003

O.P. Nº 3.850

F. Nº 143.499

Club Deportivo Villa San Antonio (Salta)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Villa San Antonio convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede, Florida esq. 16 de Setiembre, de ésta Ciudad el día 21 de setiembre de 2003 a horas 11.00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- 2.- Lectura del Acta anterior.

- 3:- L'ectura y consideración de Memoria, Inventario y Balance correspondiente a los años 2000/2001/2002.
 - 4.- Padrón de Socios.
- 5.- Lista de Candidatos deberán ser presentadas 5 días antes de la Asamblea hasta horas 20:00.
 - 6.- Constitución de Comisión Directiva.
 - 7.- Cuota Social.
 - 8.- Cierre de Asamblea.

Fredi R. Chocobar Presidente

Juan Alberto Colque Secretario

Imp. \$ 8,00

e) 08/09/2003

AVISO GENERAL

O.P. Nº 3.847

F. Nº 143.496

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 apartado "K" de la Ley Nº 6.556, se hace conocer a los Afiliados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Médicos de Salta, el Estado de Resultados de la Institución, generados en el período 01/01/2003 al 30/06/2003

•	Recursos Ordinarios	NATO TO S
Aportes Asoc. Categorías	1.466.868,45	*C38 *
Aportes 2% s/Ingresos	3.321,13	
Ap. Anter. Art. 41 - Ley 6556	0,00	1. 2mg 1
Aportes a clasificar	0,00	
		1.470,189,58
0	Otros Recursos	1 36.1 3.1
Renta de Inversiones	694.960,16	
Intereses Resarcitorios	35.938,61	
Recursos Varios	630,98	44 G. R. E
		731.529,75
Total de Recursos		2.201.719,33

Gastos de Funcionamiento

Papelería y Utiles Oficina	831,84	
Franqueo y Telegramas	3.106,07	
Luz - Gas y Teléfono	1.172,45	
Comisión y Gtos. Berios.	1.708,63	
Conservaciones Generales	307,50	
Impuestos y Tasas	158,11	
Gastos de Imprenta	298,00	
Publicidad y Propaganda	-	
Sueldos y Jornales	42.495,92	
Cargas Sociales	10.440,82	
Honorarios Profesionales	23.763,00	
Procesamiento Información	2.400,00	
Otros Gtos. Funcionamiento	6.487,72	
Movilidad y Traslado	359,28	
Buffet y Art. Limpieza	2.046,04	
Otros Honor, por Servicios	340,00	
Gastos de Representación	22.098,49	
Prorrateo Gtos. C.M. Salta	-	
Comisión Cobr. C.M. Salta	7.341,30	
Gastos P/Juicios	1.478,00	
Comisión Cobr. Bco. Macro	10.503,93	
Internet	226,99	
Insumos computac. y Focop.	218,80	
Expensas Comunes	1.040,00	
		138.822,89
Gasto	s de Prestaciones	
Jubilaciones Ordinarias	442.184,00	
Jubilaciones Extraordinarias	135.751,00	
Pensiones	308.906,00	
Jubilac, Por Edad Avanzada	19.205,00	
Constitución Juntas Médicas	1.450,00	
	•	907.496,00
Gast	os de Promoción	ŕ
Actos Sociales	235,00	
Publicaciones	938,45	
Viáticos y Movilidad	8.400,21	
Aportes Institucionales	1.000,00	
-		10.573,66
		* *** ***

(-) Diferencia Cotización Activos Moneda Extrajera Resultado del Ejercicio Provisorio

> Dr. Fernando A. Virgili Presidente

Dr. Manuel J. López Sosa Tesorero

e) 08/09/2003

1.056.892,55

1.144.826,78

5.723.342,03

4.578.515,25

Total de Egresos

Excedente Provisorio

RECAUDACION

O.P. N° 3.865

Saldo anterior	\$ 112.982,80
Recaudación del día 05/09/03	\$ 1.102,40
TOTAL	\$ 114.085,20

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

- Art. 7° PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:
- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.
- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
 - Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

